GUATEMALA MEMORIA DEL SILENCIO GUAT

GUATEMALA MEMORIA DEL SILENCIO TZ'INIL NA TAB'AL



GUATEMALA MEMORIA DEL SILENCIO

Primera edición, junio de 1999

El contenido del Informe *Guatemala, memoria del silencio,* es responsabilidad únicamente de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Esta publicación fue realizada por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

ISBN: 958-

DISEÑO: Servigráficos S.A.

Impreso en Guatemala

Esta obra puede ser reproducida total o parcialmente, por cualquier forma o medio, sin consentimiento previo de UNOPS, siempre que se cite el crédito correspondiente.

Índice

Prólogo	
Agradecimientos	19
Mandato y procedimiento de trabajo	23
I. Integración, instalación y operación en general	23
Establecimiento de la CEH	23
Integración	27
Estatuto jurídico	27
Instalación	29
Régimen de trabajo y procedimiento de los Comisionados	30
Financiación	30
Estructura y organización de las operaciones	31
La Oficina de Apoyo a la CEH	31
Despliegue territorial	32
Repliegue y concentración del personal en la sede central	34
Divulgación y convocatoria	35
Duración	41

II. El mandato	42
Fundamentos inspiradores	42
Finalidades	42
Funcionamiento	43
Interpretación y aplicación de aspectos centrales del mandato de la Comisión	44
III. La colaboración de las Partes	48
Colaboración del Estado en la instalación y el funcionamiento de la CEH	49
Colaboración del Estado con las investigaciones de la CEH	49
Colaboración de la URNG con las investigaciones de la CEH	51
IV. La investigación de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado int	
Sustento principal	51
El esclarecimiento de los casos de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno	58
La sistematización y análisis de la información y la elaboración del Informe final	64
La base de datos	66
Cifras sobre el total de víctimas	71

(O	rítulo primero: Causas rígenes del enfrentamiento nado interno	77
I.	Introducción	77
II.	Causas históricas	82
	La estructura agraria y la exclusión económica	83
	El racismo, la subordinación y la exclusión del indígena	86
	La dictadura y el autoritarismo	94
III.	Antecedentes inmediatos (1944-1961)	97
	La revolución de 1944	98
	La reforma agraria	101
	La campaña anticomunista	103
	El derrocamiento de Arbenz y la intervención militar de 1954	105
	Institucionalización del anticomunismo	108
	Inestabilidad política	113
	Implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional	117
	El levantamiento militar del 13 de noviembre de 1960	122
IV.	Orígenes del enfrentamiento armado interno (1962-1970)	123
	El inicio del enfrentamiento armado	124
	Las jornadas de marzo y abril de 1962	125
	Constitución y primeras acciones de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR)	128
	El golpe de Estado del 30 de marzo de 1963	130

	Transición política condicionada: las elecciones de 1966	134
	El movimiento social y el nuevo papel de la Iglesia Católica	137
	Emergencia y expansión de las fuerzas civiles paramilitares	142
	Operaciones y derrota de las FAR	145
V.	Reorganización de los actores del enfrentamiento (1971-1978)	147
	Los gobiernos militares de Arana Osorio y Laugerud García	150
	Crecimiento del movimiento social	158
	El movimiento indígena	164
	Reestructuración del movimiento insurgente	172
	Relación de las organizaciones guerrilleras con la población y la cuestión indígena	178
Л.	Agudización de la violencia	
	y militarización del Estado (1979-1985)	183
	El Gobierno de Lucas García	184
	La destrucción del movimiento social	187
	La ofensiva guerrillera	191
	El Gobierno de Ríos Montt: <i>tierra arrasada</i> y segunda derrota de la guerrilla	193
	El Gobierno de facto de Mejía Víctores	201
	Resurgimiento del movimiento social	203
	La nueva Constitución	205

VII. La transición política	
(1986-1996)	209
El Gobierno de Cerezo Arévalo	211
El nuevo movimiento social	217
El Gobierno de Jorge Serrano Elías	221
El Gobierno de Ramiro de León Carpio	225
Finalización del enfrentamiento	227
Apéndices	229
Mapas	229
1. Mapa político de Guatemala	229
2. Mapa de exclusión social	230
3. Mapa de comunidades lingüísticas	231
Materiales de síntesis histórica	232
4. Períodos presidenciales 1900 a 1996	232
5. Cronología del período del enfrentamiento armado interno	236
6. Decretos de excepción y amnistía	243
7. Guatemala: los actores y el contexto internacional 1962-1996	257
8. Breve resumen cronológico	262
del proceso de paz 9. Composición étnica de Guatemala	267
Políticas de tratamiento jurídico de los indígenas en Guatemala	268
Documentos históricos	269
11. Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre: "Quiénes somos, qué queremos y por qué luchamos", 27 de febrero de 1962	269
12. Fuerzas Armadas Rebeldes: "Proclama de las Fuerzas Armadas Rebeldes": 30 de noviembre de 1963	, 272

	Presidencia de la República: "Pueblo de Guatemala defiende tus libertades frente a la agresión castrocomunista", 15 de abril de 1962	277
14.	Episcopado guatemalteco: "Carta", 24 de abril de 1962	279
15.	Listado de organizaciones paramilitares anticomunistas, 1962-1981	281
	Consejo Anticomunista de Guatemala (CADEG): "Alerta Pueblo de Guatemala", 24 de junio de 1967	282
	Afiche "Yo acuso", 24 de noviembre de 1966	284
18.	Afiche "Mural Rojo", enero de 1968	285
	Texto del Pacto suscrito entre el Ejército de Guatemala y el Partido Revolucionario, 1966	286

Mientras consume su cuota de vida, ¿cuántas verdades elude el ser humano?

Augusto Monterroso

Movimiento perpetuo

El silencio perdió su trayectoria frente a una mano que abre las puertas a la voz.

Francisco Morales Santos Al pie de la letra

Que la historia que pasamos quede en las escuelas, para que no se olvide, para que nuestros hijos la conozcan.

UN TESTIGO ANTE LA CEH

Dejen de hacer el mal, aprendan a hacer el bien. Busquen la justicia, den sus derechos al oprimido, hagan justicia al huérfano y defiendan la viuda.

Isaías 1,17

Prólogo

uatemala es un país de contrastes y contradicciones, situado en la mitad del continente americano, bañado por las olas del mar Caribe y del Pacífico. Sus habitantes conviven en una Nación de carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, dentro de un Estado emergido del triunfo de las fuerzas liberales en Centroamérica. Guatemala ha tenido hermosas y dignas épocas desde el inicio de la cultura maya milenaria hasta nuestros tiempos; su nombre ha sido glorificado por su ciencia, sus obras, su arte, su cultura, por hombres y mujeres ilustres y humildes, honrados y de paz, por el Premio Nobel de Literatura y por el Premio Nobel de la Paz. Sin embargo, en Guatemala se han escrito páginas de vergüenza e infamia, ignominia y de terror, de dolor y de llanto como producto del enfrentamiento armado entre hermanos. Por más de 34 años, los guatemaltecos vivieron bajo la sombra del miedo, la muerte y la desaparición como amenazas cotidianas para el ciudadano común.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) fue establecida mediante el Acuerdo de Oslo, del 23 de junio de 1994, para esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. La Comisión no fue instituida para juzgar, pues para esto deben funcionar los tribunales de justicia, sino para esclarecer la historia de lo acontecido durante más de tres décadas de guerra fratricida.

Cuando los Comisionados integramos la CEH, cada uno por diferente camino y todos por azares de la vida, sabíamos en sus grandes líneas lo que había sucedido. Los dos Comisionados guatemaltecos vivimos toda la tragedia en suelo patrio y, en una u otra forma, la padecimos. Sin embargo, ninguno imaginó la dantesca magnitud de lo ocurrido.

Fue mandato de la Comisión dar respuesta a interrogantes que continúan vigentes en estos tiempos de paz: ¿Por qué un sector de la población recurrió a la violencia armada para alcanzar el poder político? ¿Qué explica los actos de violencia desmedida, de diverso signo e intensidad, cometidos por ambas partes en el enfrentamiento armado? ¿Por qué la violencia, especialmente la proveniente del Estado, afectó a la población civil, en particular al pueblo maya, cuyas mujeres fueron consideradas como botín de guerra y soportaron todo el rigor de la violencia organizada? ¿Por qué la niñez indefensa sufrió los actos de salvajismo? ¿Por qué en nombre de Dios se pretendió exterminar de la faz de la tierra a los hijos e hijas de Xmukane', la abuela de la vida y de la creación natural? ¿Por qué esos actos, de barbarie ultrajante, no respetaron las reglas más elementales del derecho humanitario, la ética cristiana y los valores de la espiritualidad maya?

Hemos recibido miles de testimonios, hemos asistido con los sobrevivientes a momentos tan emotivos como las exhumaciones de sus seres queridos en los cementerios clandestinos; hemos escuchado a antiguos jefes de Estado, altos mandos del Ejército y de la guerrilla; hemos leído miles de páginas de documentos que nos han entregado muy diversas organizaciones de la sociedad civil. El Informe de la Comisión atiende todas las versiones y recoge lo que hemos oído, visto y leído sobre tantas atrocidades y brutalidades.

El propósito principal del Informe es dejar constancia del reciente pasado sangriento de Guatemala. Aunque muchos saben que el enfrentamiento armado causó muerte y destrucción, la gravedad de los reiterados atropellos que sufrió el pueblo todavía no ha sido asumida por la conciencia nacional. Las masacres que eliminaron comunidades mayas enteras pertenecen a la misma realidad que la persecución urbana de la oposición política, de líderes sindicales, de sacerdotes y catequistas. No se trata ni de alegatos pérfidos ni de fantasmas, sino de un capítulo auténtico de la historia de Guatemala.

Los autores del Acuerdo de Oslo pensaban que, a pesar del choque que puede sufrir la nación al mirarse en el espejo de su pasado, es necesario conocer y hacer pública la verdad. Esperaban que la verdad condujera a la reconciliación, aún más, que hacer frente a la verdad es camino indispensable para conseguir este objetivo.

Es indudable que la verdad beneficia a todos, víctimas y victimarios. Las víctimas, cuyo pasado ha sido degradado y manipulado, se verán dignificadas; los victimarios, por otro lado, podrán recuperar la dignidad de la cual ellos mismos se privaron, por el reconocimiento de sus actos inmorales y criminales.

Conociendo la verdad de lo sucedido será más fácil alcanzar la reconciliación nacional, para que los guatemaltecos podamos en el futuro vivir en una auténtica democracia, sin olvidar que el imperio de la justicia ha sido y es el clamor generalizado como medio para crear un Estado nuevo.

Sin embargo, nadie hoy puede asegurar si el inmenso desafío de la reconciliación a través de la verdad puede ser enfrentado con éxito. Se requiere sobre todo que los hechos históricos sean reconocidos y que se aprenda la lección enseñada por el sufrimiento de la Nación. El futuro de Guatemala depende en gran medida de las respuestas que el Estado y la sociedad sepan dar a las tragedias vividas por casi todos los guatemaltecos en carne propia.

La creencia errónea de que el fin justifica cualquier medio convirtió a Guatemala en un país de muerte y tristeza. Se debe recordar, de una vez por todas, que no existen valores que estén por encima de las vidas de los seres humanos y, en consecuencia, sobre la existencia y el bienestar de toda una comunidad nacional. El Estado no existe por sí mismo, existe como instrumento de organización mediante el que un pueblo cuida sus intereses fundamentales.

Miles son los muertos. Miles son los deudos. La reconciliación de quienes quedamos no es posible sin justicia. Miguel Angel Asturias, nuestro Premio Nobel, lo dijo: "Los ojos de los enterrados se cerrarán juntos el día de la justicia, o no los cerrarán".

Con tristeza y dolor hemos cumplido la misión encomendada. Ponemos el Informe de la CEH esta memoria del silencio, en manos de los guatemaltecos, hombres y mujeres de ayer y hoy, para que las nuevas generaciones conozcan las grandes calamidades y tragedias sufridas por este pueblo. Que las lecciones de este Informe sirvan para reflexionar, escuchar y comprender al otro y para ser creativos en la paz.

CHRISTIAN TOMUSCHAT OTILIA LUX DE COTÍ ALFREDO BALSELLS TOJO

Agradecimientos

a Comisión para el Esclarecimiento Histórico quiere expresar su mayor reconocimiento a todo el pueblo de Guatemala, a las víctimas de la violencia del pasado, a sus familiares, a los testigos, a tantas personas que, por iniciativa personal y con el fin de contribuir a la reconciliación nacional a través del esclarecimiento de la historia, han acudido y confiado en la CEH. Sin ellos, sin su asistencia, respaldo y confianza, nuestra delicada tarea difícilmente habría sido cumplida en su totalidad. Su permanente apoyo nos ha motivado e inspirado.

Las dos Partes firmantes del Acuerdo de Oslo, el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, crearon y facilitaron las condiciones, particularmente con la contribución financiera del Gobierno, para que la CEH pudiera instalarse y llevar a cabo las acciones derivadas de su mandato. El Congreso de la República ha contribuido cuantas veces ha sido requerido a facilitar el adecuado funcionamiento de la CEH. El Organismo Judicial respondió de forma positiva y nos tomó en debida cuenta.

Diversas organizaciones guatemaltecas de derechos humanos, ya desde el período preparatorio de la instalación, realizaron contribuciones extremadamente valiosas al trabajo de la CEH. En general, las organizaciones de la sociedad civil guatemaltecas, desde las de derechos humanos, de víctimas, indígenas, de mujeres y de otros ámbitos de actividad hasta las empresariales o de profesionales de diferentes especialidades, prestaron un apoyo permanente a la labor encomendada a esta Comisión.

Los medios de comunicación nacionales e internacionales cumplieron ejemplarmente su función de información social, al haber seguido con la mayor atención y de forma respetuosa el trabajo de la CEH. Ello permitió a la sociedad guatemalteca estar al tanto en cada momento del avance de las tareas de la Comisión y recibir cuantos llamamientos o comunicados le fueron dirigidos.

Sin el respaldo político y moral, así como las contribuciones financieras de la comunidad internacional, la CEH no habría podido llevar

a cabo el complejo trabajo realizado. Los gobiernos de Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña, Suecia, Suiza y la Unión Europea han aportado fondos que han permitido cubrir las necesidades presupuestarias. El Gobierno de los Estados Unidos de América realizó un muy significativo esfuerzo de desclasificación de documentos. El Gobierno de Argentina también hizo gestiones importantes en apoyo de la CEH. Una mención muy especial merece la Embajada de Noruega en Guatemala, que en todo momento estuvo atenta a las necesidades de la Comisión y tomó continuas acciones para que fueran atendidas.

La CEH expresa su más alto reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, que, atendiendo la petición formulada por las Partes en el Acuerdo de Oslo, llevó a cabo todas las gestiones necesarias para preparar el buen funcionamiento de la Comisión y estableció un mecanismo, a través del Departamento de Asuntos Políticos, en virtud del cual la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) ha implementado como proyecto la Oficina de Apoyo de la CEH. La UNOPS mostró una extraordinaria capacidad y flexibilidad en el manejo de tan complejo proyecto.

El Sistema de las Naciones Unidas realizó aportaciones de expertos y material que completaron las necesidades financieras. La Secretaría General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la UNOPS, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia contribuyeron con expertos. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) apoyó logísticamente de manera muy significativa el trabajo de la Comisión.

Las ONG internacionales prestaron asistencia ya desde la fase de instalación al trabajo de la Comisión, ofreciéndole asesoría técnica, facilitándole directamente información, sirviendo de canal para la consecución de la misma, divulgando el trabajo de la Comisión y realizando valiosísimas gestiones para la obtención de información de otros gobiernos. La Asociación Americana para el Avance de las Ciencias y el Centro para los Derechos Humanos Robert F. Kennedy, destinándole sendos expertos; la Fundación Ford, con una contribución financiera, y la Fundación Soros-Guatemala, mediante el préstamo de vehículos, han asistido significativamente a la CEH.

Los miembros de la CEH en absoluto habríamos podido cumplir con nuestro mandato si no hubiéramos recibido la asistencia de todo

el personal que ha integrado la Oficina de Apoyo bajo la responsabilidad del Secretario Ejecutivo. Todo el personal, el Equipo Central, los responsables de las numerosas oficinas regionales, los investigadores, analistas, intérpretes, administradores y demás asistentes, guatemaltecos y de 31 nacionalidades más, nos apoyó con un admirable compromiso y generosa dedicación, trabajando en condiciones muy a menudo difíciles y bajo permanente presión.

A todos: ¡Muchísimas gracias!

Mandato y procedimiento de trabajo

I. INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN EN GENERAL

Establecimiento de la CEH

1. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca fue establecida en el marco del proceso de paz de Guatemala mediante el Acuerdo firmado en Oslo (Noruega) el 23 de junio de 1994. En dicho Acuerdo se establecen el mandato y otros elementos de integración y funcionamiento de la CEH. El contenido del Acuerdo es el siguiente:

"ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN CAUSADO SUFRIMIENTOS A LA POBLACIÓN GUATEMALTECA

Considerando que la historia contemporánea de nuestra patria registra graves hechos de violencia, de irrespeto de los derechos fundamentales de la persona y sufrimientos de la población vinculados con el enfrentamiento armado;

Considerando el derecho del pueblo de Guatemala a conocer plenamente la verdad sobre estos acontecimientos cuyo esclarecimiento contribuirá a que no se repitan estas páginas tristes y dolorosas y que se fortalezca el proceso de democratización en el país;

Reiterando su voluntad de cumplir cabalmente con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos del 29 de marzo de 1994;

Reiterando su voluntad de iniciar a la brevedad un nuevo capítulo en la historia nacional que como culminación de un amplio proceso de negociación ponga fin al enfrentamiento armado, contribuyendo a sentar las bases para una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos entre los guatemaltecos;

Considerando, en este contexto, la necesidad de promover una cultura de concordia y respeto mutuo que elimine toda forma de revancha o venganza, una condición indispensable para una paz firme y duradera;

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las Partes") acuerdan lo siguiente:

El establecimiento de una Comisión con las siguientes características:

FINALIDADES:

I. Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. II. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos. III. Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y pa-

PERÍODO:

El período que investigará la Comisión será a partir del inicio del enfrentamiento armado hasta que se suscriba el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

FUNCIONAMIENTO:

ra fortalecer el proceso democrático.

- I. La Comisión recibirá antecedentes e información que proporcionen las personas o instituciones que se consideren afectadas así, como las Partes. II. Corresponde a la Comisión aclarar plenamente y en detalle estas situaciones. En particular, analizará con toda imparcialidad los factores y circunstancias que incidieron en dichos casos. La Comisión invitará a todos los que puedan estar en posesión de información pertinente a que presenten su versión de los hechos. La no comparecencia de los interesados no impedirá que la Comisión se pronuncie sobre los casos.
- III. Los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales.
- IV. Las actuaciones de la Comisión serán reservadas para garantizar la secretividad de las fuentes, así como la seguridad de los testigos e informantes. V. Al estar constituida, la Comisión hará pública su constitución y sede,

por todos los medios posibles, e invitará a los interesados a que depositen su información y testimonios.

INTEGRACIÓN:

La Comisión contará con tres miembros, estos serán:

I. El actual moderador de las negociaciones de paz, cuya designación se solicitará al Secretario General de las Naciones Unidas;

II. Un miembro, ciudadano de conducta irreprochable, designado por el moderador, de común acuerdo con las Partes;

III. Un académico elegido por el moderador, de común acuerdo con las Partes, de una terna propuesta por los rectores universitarios.

La Comisión contará con el personal de apoyo que considere necesario, con las cualidades requeridas, para el cumplimiento de sus funciones.

INSTALACIÓN Y DURACIÓN:

La Comisión se integrará, instalará y empezará a funcionar a partir del día de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Los trabajos de la Comisión durarán un período de seis meses contados a partir de su instalación, prorrogables por seis meses más, si así lo decide la Comisión.

INFORME:

La Comisión redactará un informe que será entregado a las Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, que lo hará público. El hecho que no se haya podido investigar todos los casos o situaciones presentados a la Comisión no restará validez al informe.

COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las Partes se comprometen a colaborar con la Comisión en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de su mandato. Se comprometen, en particular, a crear previa la integración de la Comisión y durante su funcionamiento las condiciones indispensables para que la misma pueda llenar las características establecidas en el presente Acuerdo.

VERIFICACIÓN INTERNACIONAL:

De conformidad con el Acuerdo Marco del 10 de enero de 1994, el cumplimiento del presente Acuerdo está sujeto a verificación internacional por las Naciones Unidas.

MEDIDAS DE EJECUCIÓN INMEDIATA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO:

Las Partes acuerdan solicitar al Secretario General el nombramiento a la brevedad del moderador de las negociaciones para ser miembro de la Comisión. Después de su nombramiento, este último será facultado para hacer desde ya todas las gestiones necesarias para preparar el buen funcionamiento de la Comisión una vez integrada e instalada de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

Oslo, 23 de junio de 1994

Por el Gobierno de la República de Guatemala
Héctor Rosada Granados
Antonio Arenales Forno
Mario Permuth
Amílcar Burgos Solís
General Carlos Enrique Pineda Carranza
General Julio Arnoldo Balconi Turcios
General José Horacio Soto Salán

Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
Comandancia General
Carlos González
Comandante Rolando Morán
Comandante Gaspar Ilom
Comandante Pablo Monsanto

Comisión Político-Diplomática Luis Felipe Becker Guzmán Francisco Villagrán Muñoz Miguel Ángel Sandoval Luz Méndez Gutiérrez

Asesores Mario Vinicio Castañeda Miguel Ángel Reyes Jorge Rosal

Por las Naciones Unidas Jean Arnault Moderador".

2. Después de firmado el Acuerdo, el Secretario General de las Naciones Unidas tomó las acciones necesarias para preparar el buen funcionamiento de la Comisión, cuya integración y puesta en marcha quedó pendiente

de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 1996.

Integración

- **3.** Una vez firmado el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el Secretario General de las Naciones Unidas, atendiendo la solicitud hecha a él en el Acuerdo de Oslo, puso en marcha el procedimiento de designación de los tres miembros de la CEH, nombrando al primero de ellos.
- **4.** Según el Acuerdo de Oslo, el primer miembro había de ser *"El actual moderador de las negociaciones de paz, cuya designación se solicitará al Secretario General de las Naciones Unidas"*. En cuanto que el 31 de enero de 1997 había designado al entonces moderador de las negociaciones de paz, el Sr. Jean Arnault, como su Representante Especial en Guatemala, el Secretario General, de común acuerdo con las Partes, designó el 7 de febrero de 1997 al profesor Christian Tomuschat, antiguo experto independiente para Guatemala de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como miembro de la CEH.
- **5.** Entre el 19 y el 21 de febrero de 1997, el Prof. Tomuschat mantuvo numerosas reuniones con las Partes y con representantes de un amplio espectro de la sociedad civil. Fruto de las mismas, y de común acuerdo con las Partes, el 22 de febrero designó a la licenciada Otilia Lux de Cotí y al licenciado Alfredo Balsells Tojo, este último elegido de entre una terna propuesta por los rectores universitarios, como los otros dos miembros.
- **6.** La Secretaría General de las Naciones Unidas, a través del Departamento de Asuntos Políticos, designó el 13 de febrero de 1997 a un funcionario de la Organización, el Sr. Fernando Castañón, para prestar asistencia a los miembros de la CEH en la preparación de la instalación y buen funcionamiento de la Comisión.

Estatuto jurídico

- **7.** Para garantizar la objetividad, equidad e imparcialidad en el trabajo de la CEH, condiciones que imperativamente debían ser aseguradas, resultaba necesario darle un estatuto jurídico que le permitiera cumplir con su mandato libre de presiones o acciones que pudieran perturbar su independencia.
- **8.** Con ese propósito, las Naciones Unidas, mediante carta de fecha 12 de diciembre de 1997 del Representante Especial del Secretario General en Guatemala, propusieron al Gobierno "que las inmunidades establecidas en

la Sección 22 (a), (b) y (c) de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, a la que su Gobierno se adhirió el 7 de julio de 1947, sean aplicables en su calidad de peritos a efecto de la Convención, a los tres miembros de la Comisión y a su personal de apoyo, cuyos nombres y cargos se comunicarán al Gobierno de Guatemala, independientemente de su nacionalidad y condiciones de residencia, sin perjuicio de aquellas otras prerrogativas e inmunidades que según sus categorías y tipo de designación les puedan corresponder bajo la citada Convención.

En todo caso la aplicación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas al personal guatemalteco estará limitada a lo dispuesto en los literales (a), (b) γ (c) de la Sección 22 de la misma".

- **9.** El 17 de diciembre de 1997 el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala respondió a la propuesta, aceptando sus términos y remitiendo al Congreso de la República el mencionado intercambio de cartas para su aprobación a los efectos constitucionalmente oportunos.
- **10.** El Congreso de la República, mediante su Decreto número 21-98, del 25 de marzo de 1998, estableció en su Artículo 1 que "se aprueba el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, relativo a Inmunidades y Prerrogativas para los Miembros de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico y Personal de Apoyo, suscrito mediante Canje de Notas."
- **11.** La Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas establece en su Artículo VI, sección 22 que los peritos de las Naciones Unidas, entre otras prerrogativas e inmunidades para el ejercicio independiente de sus funciones, "...gozarán de:
 - a) inmunidad contra arresto y detención y contra el embargo de su equipaje personal;
 - b) inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos en el cumplimiento de su misión; esta inmunidad contra toda acción judicial continuará aunque las personas interesadas hayan cesado ya de trabajar en misiones para las Naciones Unidas;
 - c) inviolabilidad de todo papel y documento..."
- **12.** La Sección 23 de la Convención establece que: "...El Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier perito, en cualquier caso en que a su juicio la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas."

Instalación

- **13.** Una vez integrada la CEH, sus miembros, con la asistencia de las Naciones Unidas, llevaron a cabo todas las acciones necesarias para preparar finalmente su funcionamiento e instalarla de manera que pudiera iniciar formalmente el período de sus trabajos. Inicialmente, la CEH no dispuso de recursos financieros ni de infraestructura logística adecuada para cumplir con su mandato.
- **14.** Los Comisionados mantuvieron reuniones con las Partes y representantes de la sociedad civil, especialmente con organizaciones de derechos humanos, de víctimas e indígenas, lo que permitió escuchar sugerencias y propuestas sobre el procedimiento de trabajo que debía seguir la CEH en cumplimiento de su mandato. Se tomó en cuenta también el procedimiento de trabajo seguido por otras comisiones y la experiencia acumulada por las Naciones Unidas.
- **15.** En cuanto a la organización del personal de apoyo, también se estudió la mejor fórmula, a cuyo efecto el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas (DPA), siguiendo instrucciones del Secretario General, concordó el 7 de mayo de 1997 un mecanismo interno en cuya virtud la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) podía concluir un acuerdo con la CEH para la ejecución como proyecto de su Oficina de Apoyo.
- **16.** De conformidad con el mecanismo establecido por el DPA, el 19 de mayo de 1997 la CEH firmó una carta de entendimiento con la UNOPS, designándola gerente de fondos y encargada de las operaciones de la Oficina de Apoyo, que ha funcionado como un proyecto de las Naciones Unidas, a través de la Unidad en Guatemala de la UNOPS, que es parte de la División de Rehabilitación y Sostenibilidad Social. Su gestión, con alta flexibilidad y eficiencia, ha permitido manejar adecuadamente esta compleja operación.
- **17.** El 19 de mayo de 1997 los Comisionados aprobaron el presupuesto de la CEH, que reflejaba su necesidad financiera, que, con algunos incrementos posteriores debidos a la prolongación de sus actividades, incluidos los gastos de publicación del Informe, ha alcanzado la cifra de 9,796.167 dólares estadounidenses.
- **18.** Durante la fase preparatoria de la instalación también se llevaron a cabo actividades de suma importancia como la selección del personal nacional e internacional que integraría la Oficina de Apoyo, particularmente los investigadores, la capacitación especializada de dicho personal, la elabora-

ción del método de trabajo, la búsqueda y adecuación de instalaciones para sus oficinas del terreno y la organización del despliegue territorial a que se hace referencia más adelante.

19. La CEH fue instalada formalmente e inició el período de sus trabajos el 31 de julio de 1997.

Régimen de trabajo y procedimiento de los Comisionados

20. Los tres miembros de la Comisión adoptaron en junio de 1997 el Reglamento Interno de los Comisionados, en el que se establecen los procedimientos de trabajo interno entre ellos, los mecanismos de adopción de decisiones, régimen de reuniones y otros aspectos procedimentales.

Financiación

- 21. Una vez aprobado su presupuesto de gastos necesarios el 19 de mayo de 1997, el día siguiente la CEH hizo un llamamiento formal al Gobierno de Guatemala y a la comunidad internacional para que hicieran contribuciones financieras a la CEH. La respuesta de todos ellos fue extremadamente positiva y permitió que en un período de tiempo muy corto se pudieran cubrir las necesidades financieras de la operación.
- **22.** Los gobiernos de Guatemala, Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña, Suecia, Suiza y la Unión Europea aportaron fondos que han permitido cubrir las necesidades presupuestarias.
- 23. El Sistema de las Naciones Unidas realizó aportaciones de expertos y material que completaron las necesidades financieras. La Secretaría General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la UNOPS, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia contribuyeron con expertos. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) apoyó logísticamente de manera muy significativa el trabajo de la Comisión.
- **24.** La Asociación Americana para el Avance de las Ciencias y el Centro para los Derechos Humanos Robert F. Kennedy, destinándole sendos expertos, la Fundación Ford, con una contribución financiera, y la Fundación Soros-Guatemala, mediante el préstamo de vehículos, también han realizado contribuciones materiales a la CEH.

Estructura y organización de las operaciones

25. Para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con su mandato, la Comisión contó con una Oficina de Apoyo, que funcionó bajo el enfoque de proyecto.

La Oficina de Apoyo a la CEH

26. A partir del mes de febrero de 1997, el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, recogiendo una solicitud de los Comisionados, asesoró a la Comisión en la búsqueda del mecanismo más oportuno de ejecución.

27. Bajo la supervisión del Secretario Ejecutivo de la Comisión, la Oficina de Apoyo realizó sus actividades conducida por un Equipo Central, conformado por el mismo Secretario Ejecutivo, el Coordinador del Informe, el Director de Investigaciones y el Responsable de Operaciones. Un total de 273 profesionales, personal de apoyo y de seguridad han colaborado con la CEH; entre ellos 142 guatemaltecos y 131 de otras 31 nacionalidades (Alemania, Argentina, Bosnia Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Puerto Rico, Suiza, Ucrania, Uruguay y Venezuela).

28. En la sede central la estructura se organizó en torno a tres principales áreas de actividad a cargo del Coordinador del Informe Final, el Director de Investigaciones y el Jefe de Operaciones, cargos todos ellos que integraron el Equipo Central.

29. Bajo la supervisión inmediata del Secretario Ejecutivo operó la Unidad de Información Pública, integrada por una sola persona durante todo el período de trabajo de la CEH. Los tres Comisionados y el Secretario Ejecutivo fueron los únicos autorizados para hacer declaraciones públicas a los medios de comunicación, si bien el Coordinador de la CEH fue designado como portavoz principal.

30. La segunda unidad funcional fue el Centro de Documentación, que sistematizó toda la documentación de base y aquella de carácter genérico que fueron produciendo los investigadores. El Grupo de Análisis Histórico, integrado por destacados investigadores y académicos, todos de nacionalidad guatemalteca, llevó a cabo estudios sobre la historia reciente de Guatemala, sus causas y los factores que intervinieron en los acontente de Control de Contr

tecimientos, plasmándolo en documentos que fueron utilizados directamente por los Comisionados y los equipos temáticos.

31. El Director de Investigaciones organizó y supervisó el trabajo de los investigadores y de la Base de Datos, cuya actividad se describe más adelante, y del Equipo Especial. Este último tuvo como tarea la recopilación y análisis de información proveniente de las partes militares, documentación desclasificada del Gobierno de los Estados Unidos de América y otros insumos especializados, teniendo como tarea el análisis de los aspectos militares del enfrentamiento armado y su adecuación al derecho internacional humanitario, relacionándolo con el respeto del derecho a los derechos humanos en aquellos aspectos vinculados con el enfrentamiento armado.

32. El Jefe de Operaciones supervisó directamente la unidad administrativa, integrada por cinco personas, y la oficina de seguridad, cuya tarea fue dar protección a las personas de los Comisionados, estar pendiente de la seguridad del personal asignado a las diversas oficinas y asegurar la protección de los archivos y demás información de carácter confidencial.

Despliegue territorial

33. Desde su instalación la Comisión decidió organizar la Oficina de Apoyo de manera que fuera posible para la mayoría de los ciudadanos guatemaltecos tener fácil acceso a ella para brindar testimonios voluntarios. Por esta razón se optó por un esquema de despliegue territorial que permitiera la presencia de la Comisión en el interior del país. De esta forma, con base en las oficinas abiertas en el interior del país, y la permanente movilidad de sus equipos, los investigadores de la CEH pudieron cubrir la totalidad del territorio nacional. Al decidir la ubicación de las oficinas, se priorizaron especialmente las áreas más afectadas por las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia derivados del enfrentamiento armado interno y, por otra parte, las áreas más difícilmente comunicadas del país. Con base en estas consideraciones se abrieron más oficinas en el Occidente del país.

34. El 1 de septiembre de 1997 la Comisión inició su trabajo territorial descentralizada en 4 subsedes —Ciudad de Guatemala, Cobán, Santa Cruz del Quiché y Huehuetenango— y en 10 oficinas regionales, denominadas oficinas de enlace —Barillas, Cantabal, Escuintla, Nebaj, Poptún, Quetzaltenango, San Marcos, Santa Elena, Sololá y Zacapa. Desde estas

oficinas los investigadores de la CEH se desplazaron a los municipios y las comunidades de todos los departamentos del país, de acuerdo a la distribución detallada en el siguiente cuadro:

Oficina	Departamentos cubiertos
Barillas	Norte de Huehuetenango
Cantabal	Ixcán (Norte de El Quiché)
Ciudad de Guatemala	Chimaltenango; Guatemala; Jalapa; Sacatepéquez
Cobán	Alta Verapaz; Baja Verapaz
Escuintla	Escuintla; Jutiapa; Santa Rosa; Suchitepéquez
Huehuetenango	Sur de Huehuetenango
Nebaj	Ixil (Dep. de El Quiché)
Poptún	Sur del Petén
Quetzaltenango	Quetzaltenango; Retalhuleu; Totonicapán
San Marcos	San Marcos
Santa Cruz	Centro y Sur de El Quiché
Santa Elena	Norte del Petén
Sololá	Sololá
Zacapa	Chiquimula; El Progreso; Izabal; Zacapa

- **35.** Las oficinas de campo llevaron a cabo visitas a las cabeceras municipales con el fin de informar a la población —en forma directa o a través de ONG, de las autoridades locales formales y de las autoridades tradicionales— sobre el mandato de la CEH. Como resultado de dichas visitas, de la campaña de información pública y de la colaboración de diversas organizaciones de la sociedad civil, miles de ciudadanos se acercaron a las oficinas de la Comisión, solicitando una visita en su comunidad o prestando directamente testimonio en las oficinas de la CEH.
- **36.** Desde septiembre de 1997 hasta abril de 1998 —y en algunos casos hasta el mes de mayo— los investigadores de la CEH visitaron cerca de 2,000 comunidades —la mayoría en más de una oportunidad y algunas hasta más de diez veces— recogiendo cerca de 500 testimonios colectivos, registrando 7,338 testimonios.¹ La Comisión interactuó directamente con más de 20,000 personas, quienes colaboraron con sus investigaciones proporcionando información. Entre ellas más de 1,000 fueron testigos clave:

¹ Incluye el total de declaraciones individuales y colectivas presentadas a la CEH.

miembros y ex miembros del Ejército Nacional y de otras entidades del Estado, de las Patrullas de Autodefensa Civil, comisionados militares, ex combatientes pertenecientes a organizaciones guerrilleras, políticos, líderes sindicales y de organizaciones de la sociedad civil, intelectuales, etc.

- **37.** Además la Comisión recogió testimonios en Canadá, Estados Unidos de América, México y en algunos países europeos. Salvo en el caso de México, en el resto de los países esa recepción de testimonios se llevó a cabo a través de ONG que ofrecieron generosamente su apoyo.
- **38.** La investigación de los casos admitidos por la Comisión también se llevó a cabo tanto desde las oficinas del terreno como desde la sede central en la capital. Una vez cerradas las oficinas de campo el 15 de abril de 1998, las investigaciones se realizaron desde la sede central, por medio de equipos móviles que se desplazaron al interior del país.

Repliegue y concentración del personal en la sede central

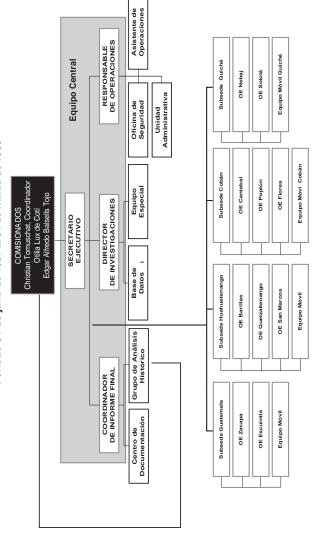
- **39.** Una vez finalizado el trabajo de campo en las catorce oficinas territoriales, el personal de la Comisión se concentró en la sede central, con la natural reducción de sus efectivos al concluir el período principal de recepción de testimonios, aunque se siguió atendiendo hasta el 31 de julio de 1998 a aquellos testigos e informantes que por su iniciativa quisieron hacer aportaciones al mandato de la Comisión.
- **40.** A partir de esa fecha, la Oficina de Apoyo se reestructuró en tres áreas —de Sistematización de Insumos, Temática y de Recomendaciones— y una sección de operaciones, manteniendo siempre el Equipo Central con su tarea y funcionamiento inicial y la Unidad de Información Pública.
- **41.** El Area de Sistematización de Insumos integró los equipos de casos ilustrativos, casos presentados, base de datos, centro de documentación, equipo de contexto e historia, equipo de testigos clave, equipo especial, equipo de administración de justicia, equipo sobre documentos de otros gobiernos, con un enlace en Washington, y la asesoría jurídica.
- **42.** El Area Temática integró tres equipos que, respectivamente, trataron las causas y orígenes del enfrentamiento armado interno, las estrategias y mecanismos de la violencia y las consecuencias y efectos de la violencia.
- **43.** El Área de Recomendaciones estuvo integrada por un único equipo de recomendaciones.
- **44.** A partir del 17 de agosto de 1998 los anteriores equipos de la sede se fueron reduciendo progresivamente a medida que progresaban los trabajos de la CEH.

45. A partir del 15 de noviembre, y según se redujeron los equipos, se creó la sección de coherencia, en la que se integraron el equipo de coherencia, el equipo de revisión de texto y el equipo de edición de texto. Ya en la última fase se creó el equipo organizador del acto de entrega del Informe y el equipo de impresión y publicación, operando la Oficina de Apoyo hasta el día 25 de febrero de 1999, fecha de entrega del Informe. **46.** Los organigramas de la estructura de la Oficina de Apoyo de la CEH, y su evolución de conformidad con las tareas de cada momento, se encuentran entre las páginas 36 y 40.

Divulgación y convocatoria

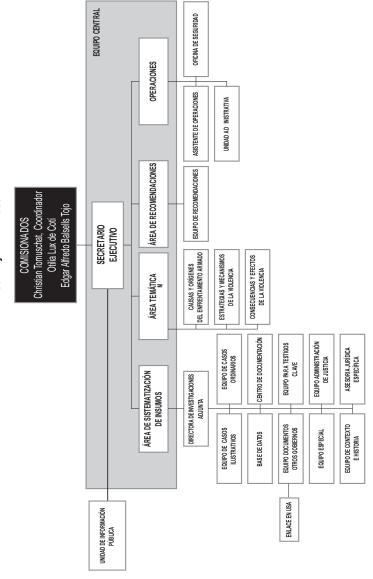
- **47.** Según el Ácuerdo de Oslo, la Comisión debía invitar a todos los que pudieran estar en posesión de información pertinente a que presentaran su versión de los hechos. Dicha invitación debía ir precedida y acompañada por el anuncio público de que la CEH ya había iniciado el período de sus trabajos y de los lugares a donde cualquier ciudadano que lo deseara podía acudir a presentar su testimonio o aportar información.
- **48.** Con ese objetivo, la CEH desarrolló una campaña de información pública, que se inició con motivo del acto público de instalación y comienzo formal de sus trabajos. Dicha campaña se desarrolló fundamentalmente en prensa y radio, aunque también se emplearon profusamente medios alternativos de comunicación.
- **49.** A lo largo de los dieciocho meses de funcionamiento de la CEH, se publicaron catorce anuncios en diarios y revistas de circulación nacional, periódicos semanales regionales, en el Occidente del país, así como en una revista centroamericana. Cada uno de estos avisos fue publicado por lo menos dos veces en cada medio. En radio se produjeron, en nueve idiomas mayas y español, doce cuñas y seis microprogramas, que fueron transmitidos a través de ciento cuarenta y dos radio emisoras, ciento doce de cobertura nacional y el resto de cobertura local o municipal. Tanto las cuñas como los microprogramas abordaban temas distintos, que iban desde la convocatoria a comparecer a las oficinas de la CEH a presentar testimonios o información hasta la explicación de la importancia del esclarecimiento histórico, pasando por la garantía de confidencialidad de las fuentes e informantes, y la necesidad de abandonar el miedo y el silencio. Una cuña y un microprograma, por lo menos, estuvieron dirigidos a los victimarios.

Período 31 de julio de 1997 al 31 de marzo de 1998

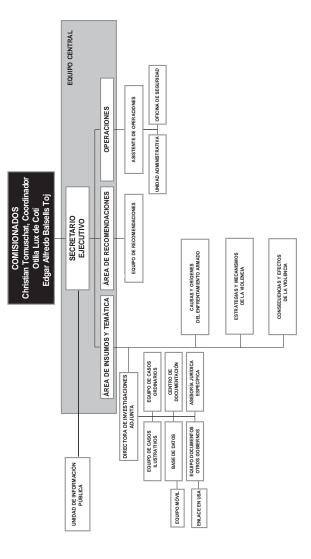


OE: Oficina de Enlace

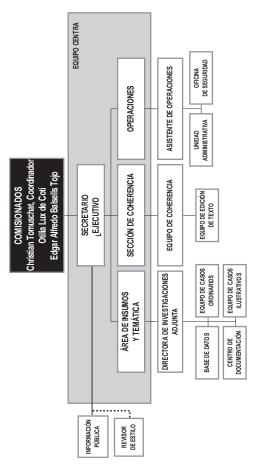
Período 1 de abril al 30 de julio de 1998



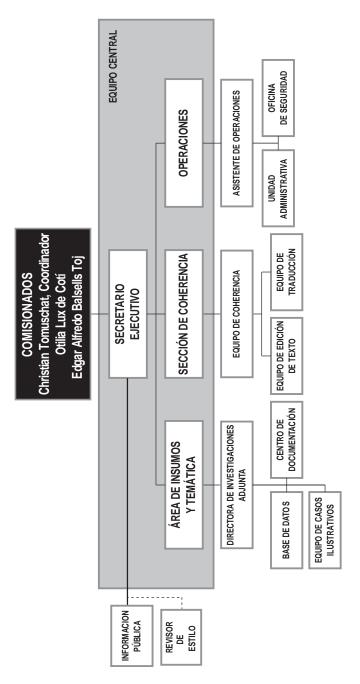
Período 1 de agosto al 14 de noviembre de 1998



Período 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998



Período 1 de enero al 24 de febrero de 1999



- **50.** Los medios alternativos de comunicación más utilizados fueron afiches, volantes y trifoliares, aunque se produjo un bifoliar con características de historieta popular concebida para analfabetas o personas que apenas supieran leer. En estos impresos se privilegió el uso del color y el lenguaje directo pero creativo. A lo largo de la campaña se imprimieron un millón cuatrocientos setenta mil impresos, que fueron distribuidos especialmente en todo el país por las subsedes y oficinas regionales, aunque también por numerosas ONG nacionales, universidades, colegios profesionales, cofradías indígenas, diversas asociaciones, entidades culturales y las agencias del Sistema de las Naciones Unidas establecidas en Guatemala.
- **51.** Paralelamente se desarrolló una cuidadosa relación con los medios de comunicación nacionales e internacionales acreditados en el país, con el propósito de atender en la medida de las posibilidades sus peticiones y como medio de informar a la población del avance de los trabajos de la Comisión.
- **52.** Para garantizar la difusión del Informe final, la transferencia de los activos a entidades nacionales y el cierre ordenado del proyecto, la Comisión ha encargado a la UNOPS una serie de operaciones que ésta deberá empezar una vez entregado el Informe de la CEH a las Partes y que deberían concluirse en un plazo de seis meses a partir de esta fecha.
- **53.** La CEH expresa todo su reconocimiento al apoyo respetuoso y comprometido recibido de los medios de comunicación.

Duración

- **54.** Las Partes establecieron en el Acuerdo que los trabajos de la CEH habrían de durar un período de seis meses contados a partir de su instalación, prorrogables por seis meses más si así lo decidiera la Comisión.
- de investigación, y la complejidad territorial y social en que la CEH debía trabajar motivaron que la Comisión decidiera utilizar la totalidad del tiempo máximo previsto de doce meses. Una vez finalizados, utilizados plenamente para el cumplimiento de sus tareas de investigación y análisis, la CEH solicitó a la Comisión de Acompañamiento un período complementario para poder concluir sus tareas de formulación y edición del Informe en el que se han de contener los resultados de sus trabajos.
- **56.** Atendiendo la anterior solicitud, la Comisión de Acompañamiento consideró que la CEH podía utilizar un período adicional de seis meses para las labores anteriormente descritas, sin que ello supusiera una alteración de los términos del mandato.

II. EL MANDATO

Fundamentos inspiradores

- **57.** El primer fundamento inspirador del mandato es la necesidad de satisfacer el derecho del pueblo de Guatemala a conocer plenamente la verdad sobre lo ocurrido durante el enfrentamiento armado (Acuerdo de Oslo, Preámbulo, párr. 2; Acuerdo sobre las Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, punto 18; Acuerdo de Paz Firme y Duradera, punto 4).
- **58.** Un segundo fundamento es la esperanza de que el conocimiento del pasado contribuya "a que no se repitan estas páginas tristes y dolorosas" de la historia de Guatemala. (Acuerdo de Oslo, preámbulo, párr. 2; Acuerdo sobre las Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, punto 18). En otras palabras, las Partes del Acuerdo concibieron que no es posible construir una paz firme y duradera sobre la base del silencio sino sobre la base del conocimiento de la verdad.
- **59.** Un tercer fundamento del Acuerdo es la necesidad de fortalecer el proceso de democratización (Preámbulo, párr. 2; Acuerdo de Paz Firme y Duradera, punto 4), contribuir "a sentar las bases para una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos entre los guatemaltecos" (Preámbulo, párr. 4) y "promover una cultura de concordia y respeto mutuo" (Preámbulo, párr. 5).
- **60.** Por último es de enorme importancia, como fundamento inspirador del mandato de la Comisión, la necesidad de eliminar "toda forma de revancha o venganza" (Preámbulo, párr. 5), que la Comisión ha considerado como uno de los criterios orientadores de su trabajo.

Finalidades

El Acuerdo fija tres finalidades para la CEH:

- "I. Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados al enfrentamiento armado;
- II. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período, abarcando a todos los factores, internos y externos;
- III. Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomen-

dará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático."

- **61.** De conformidad con lo anterior, el mandato de la CEH se concentraba en el esclarecimiento de los hechos, en facilitar la comprensión de lo sucedido durante el período histórico objeto de investigación y la formulación de recomendaciones orientadas, en definitiva, a evitar la repetición de lo sucedido.
- **62.** Es importante resaltar que el mandato de la CEH no es esclarecer el enfrentamiento armado en sí mismo sino las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el mismo. Por esta razón, el examen del enfrentamiento armado interno sirve como elemento de referencia fundamental para fijar los límites del período objeto de investigación, particularmente su inicio.
- **63.** En cuanto a las recomendaciones, el Acuerdo de Oslo no hace referencia al resarcimiento y asistencia a las víctimas. Sin embargo, el Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, en su párrafo 19, en relación con el Compromiso 8 del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, estableció que la entidad encargada de la política pública de resarcimiento y asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos *"tomará en cuenta las recomendaciones que formule al respecto la Comisión para el Esclarecimiento Histórico."*

Funcionamiento

64. En su apartado denominado "Funcionamiento", el Acuerdo de Oslo encomienda a la Comisión recibir "antecedentes e información que proporcionen las personas o instituciones que se consideren afectadas, así como las Partes"; aclarar "plenamente y en detalle las situaciones que se le presenten", analizando "con toda imparcialidad los factores y circunstancias que incidieron en dichos casos" e invitando "a todos los que puedan estar en posesión de información pertinente a que presenten su versión de los hechos". Agrega que "las actuaciones de la Comisión serán reservadas, para garantizar la secretividad de las fuentes así como la seguridad de los testigos e informantes. "La interpretación de estos aspectos del mandato se desarrolla en el apartado de este capítulo denominado "El esclarecimiento de los casos de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado interno".

- **65.** Ese mismo apartado del Acuerdo indica que "los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán efectos o propósitos judiciales".
- **66.** La Comisión ha entendido que la no individualización de responsabilidades de las violaciones de derechos humanos o hechos de violencia que estaba llamada a esclarecer es una característica que se deriva de su propia finalidad, que no es de carácter procesal penal sino de esclarecimiento histórico. Sobre esa base y la interpretación literal, histórica, teleológica y sistemática de los términos "no individualizar responsabilidades", la CEH ha concluido que no está facultada para identificar con sus nombres a los responsables individuales de los hechos objeto de esclarecimiento. Esto se ha traducido en la omisión en el texto del Informe, y particularmente en la descripción de los casos, de los nombres de las personas responsables de los casos de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia investigados.
- 67. La segunda limitación señalada en dicho apartado del Acuerdo de Oslo, referente a la carencia de propósitos o efectos judiciales de los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión se desprende de la misma característica anteriormente señalada y consiste en que, por sí mismos, dichos trabajos, recomendaciones e informe no tienen carácter ni propósito judicial, ya que la CEH no es un órgano judicial, de conformidad con la Constitución Política y demás legislación de la República de Guatemala.
 68. Si bien el Acuerdo dice que ni los trabajos ni el Informe tienen efectos judiciales, nada obsta que la institucionalidad del Estado, particularmente las entidades del sistema de administración de justicia, puedan basarse en elementos contenidos en el Informe de la CEH. Este mismo razonamiento es aplicable a los ciudadanos, que mantienen su pleno derecho a ejercer las acciones que, en relación con casos descritos en este Informe, les pueda corresponder en su calidad de víctimas o de familiares de las mismas.

Interpretación y aplicación de aspectos centrales del mandato de la CEH

Marco jurídico

69. Hay que entender la referencia a los derechos humanos en el Acuerdo esencialmente como una referencia a la normativa internacional. Solamente las reglas y principios internacionales permiten medir con objetivi-

dad las distorsiones y, aún más, perversiones que sufrió el orden jurídico nacional, al menos parcialmente, bajo los diferentes gobiernos militares. El parámetro fundamental del marco jurídico de toda la actuación de la Comisión es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 217 A (III), la cual formalizó el compromiso de los Estados miembros de la organización universal de promover y proteger los derechos humanos. Aunque la resolución, como tal, no produjo efecto vinculante para los Estados miembros, muy pronto se acordó que el "núcleo duro" de la Declaración tiene valor jurídico de derecho consuetudinario. Esto es especialmente aplicable al derecho a la vida y a la integridad personal, incluida la prohibición de la tortura. Tiene también valor consuetudinario la prohibición del genocidio. No hay duda que estas normas estaban vigentes cuando se inició el enfrentamiento armado interno en Guatemala.

- **70.** La Comisión también tomó en consideración los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Aunque la mayoría de estos tratados fueron ratificados por Guatemala después de los mayores horrores del enfrentamiento armado, con la excepción de la Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, todos ellos contienen las normas jurídicas que la humanidad ha ido estableciendo, a lo largo de la segunda mitad de este siglo, con la finalidad de que los derechos de las personas sean respetados en todos los países. Por tanto, constituyen un marco jurídico muy preciso para la calificación de los hechos que la Comisión debió investigar.
- **71.** El Acuerdo de Oslo no hace referencia al derecho internacional humanitario. Sin embargo, en su sentido más amplio el derecho humanitario pertenece también al sistema internacional de protección de los derechos humanos. Abarca todas las reglas que gobiernan la conducta de un conflicto armado. A través del derecho humanitario se busca mantener, aún en tiempo de guerra, un mínimo grado de civilización. Esta es la razón fundamental por la cual la Comisión también lo ha tenido presente como marco jurídico de su trabajo.
- **72.** Se puede decir que el derecho humanitario está encaminado a adaptar el régimen general de protección de derechos humanos a las particulares circunstancias de un conflicto armado en que la vida, normalmente el valor supremo en la jerarquía de valores, no puede gozar del mismo grado de preeminencia que en circunstancias normales.

- **73.** La reglamentación internacional para conflictos internos tiene su base principal en el Artículo 3 común de las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, todas ellas ratificadas por Guatemala y para cuya aplicabilidad basta la concurrencia de requerimientos mínimos, como que la parte enfrentada a las fuerzas gubernamentales sea un movimiento armado con cierta estabilidad que persiga fines políticos, sin necesidad de que controle una parte del territorio nacional.
- **74.** Por otra parte, aunque el Protocolo Adicional II, adoptado en 1977, que perfeccionó la reglamentación internacional sobre los conflictos armados internos, fue ratificado por Guatemala el 18 de octubre de 1987, es decir en un momento bastante tardío del enfrentamiento armado y el Gobierno siempre ha negado su aplicabilidad al enfrentamiento armado interno, la CEH también lo ha considerado como parte de su marco jurídico, debido a que buena parte de las reglas contenidas en dicho Protocolo Adicional forman parte del derecho consuetudinario internacional.

Violaciones de derechos humanos y hechos de violencia.

75. En consecuencia, y atendiendo a la distinción que el Acuerdo de Oslo hace entre violaciones de derechos humanos y hechos de violencia, la Comisión ha establecido que durante el enfrentamiento armado interno ambas partes tenían la obligación de respetar los estándares mínimos establecidos por el Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra. Por lo tanto, éste es el criterio general de exigibilidad a ambas partes, sobre cuya base la CEH se pronuncia respecto a la responsabilidad de las mismas. Esto se estableció sin perjuicio de la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los agentes del Estado, a efectos de establecer la responsabilidad del Estado de Guatemala.

76. Además, la Comisión aplicó a los hechos de violencia cometidos por la guerrilla los principios comunes al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, a fin de dar un trato igualitario a las Partes, tomando en cuenta que la tendencia predominante en la actualidad es considerar que la dignidad de la persona humana se ve igualmente ofendida quienquiera sea el autor de hechos que la atropellan o la conculcan.

77. La Comisión también tuvo en cuenta el derecho nacional, particularmente las Constituciones de Guatemala, para el análisis de las acciones de las Partes. Es un hecho innegable que ni siquiera en los períodos más difíciles del país fueron derogadas algunas garantías básicas como el deber

del Estado de respetar y proteger el derecho a la vida. Por lo tanto, dichas garantías obligaban a todas las autoridades, incluido el Ejército, no solamente en virtud de reglas y principios internacionales, sino también con base en las diferentes Constituciones y las leyes complementarias de ejecución.

78. Por tanto, cuando en el Informe se habla de violaciones a los derechos humanos se hace referencia a actos perpetrados por agentes del Estado o cuando, con su conocimiento o aquiescencia, lo ejecutan particulares. La expresión "hechos de violencia" se refiere, a los cometidos por integrantes de la URNG, y a todos aquellos hechos de violencia cometidos por personas privadas, aprovechando o abusando de la situación prevaleciente debido al enfrentamiento armado, con la finalidad de defender o favorecer sus intereses individuales, realizados sin la colaboración, consentimiento, aquiescencia o tolerancia del Estado.

Período objeto de investigación y concepto de vinculación con el enfrentamiento armado

- **79.** Según dispone el Acuerdo de Oslo, las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia que la Comisión debía esclarecer habían de estar *"vinculados con el enfrentamiento armado"*. En consecuencia, el período objeto de investigación es el comprendido entre el inicio del enfrentamiento armado interno, que la CEH fija en el mes de enero de 1962 y la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.
- **80.** Como el Acuerdo no específica el tipo de vinculación entre los hechos que se habían de investigar y el enfrentamiento armado interno y, además, con el objeto de cumplir fielmente su misión de esclarecimiento histórico, la interpretación que la CEH ha dado a esta expresión es amplia y no se reduce a hechos acaecidos en el estricto marco del enfrentamiento armado interno. Para establecer la mayor o menor amplitud de dicha vinculación, la CEH tomó en cuenta que la violencia generada o relacionada con el enfrentamiento armado trascendió con mucho aquellos hechos materialmente vinculados con los combates y alcanzó a situaciones violatorias de derechos humanos y hechos de violencia cuya comisión se vio favorecida por dicho enfrentamiento.
- **81.** Por ello, en este Informe se considera vinculado con el enfrentamiento armado todo hecho acaecido con motivo u ocasión del enfrentamiento armado interno o que forme parte de las estrategias o de las ideologías confrontadas en él o en el que el autor se prevale de su condición de parte en

el enfrentamiento o en que la víctima lo es por su relación con el mismo o porque se le considera vinculada a dichas ideologías.

Las recomendaciones

- **82.** La CEH ha formulado en el presente Informe las recomendaciones que ha juzgado necesarias para que en Guatemala se consolide la paz y la concordia nacional. Tomó en consideración los términos que en el apartado de "Finalidades" establecen el Acuerdo de Oslo y las peticiones formuladas en otros de los Acuerdos de Paz para que recomiende medidas de reparación a las víctimas, según se ha expresado anteriormente.
- **83.** Desde el punto de vista del método de trabajo seguido para cumplir con esta finalidad, la CEH ha solicitado sugerencias y opiniones a todas y cada una de las personas que han prestado su testimonio o que han facilitado información a la CEH. También ha solicitado sugerencias y opiniones a actores de la vida pública guatemalteca de distintos ámbitos profesionales.
- **84.** Pero la CEH no consideró suficientes estas acciones sino que recurrió a la sociedad civil para que, mediante un proceso progresivo de reflexión colectiva, le facilitara sugerencias y propuestas. Con este objetivo se convocó y celebró el 27 de mayo de 1998 el Foro Nacional sobre Recomendaciones, en el que participaron 400 personas pertenecientes a 139 organizaciones de la sociedad civil. El Foro constituyó una fuente de reflexión y de propuestas de suma importancia para la CEH.
- **85.** Por otro lado, el Foro sirvió para mostrar que la sociedad civil, sin distinción del origen o sector de que formen parte sus integrantes, es capaz de trabajar junta en objetivos comunes y que constituye una garantía fundamental del proceso de paz de Guatemala.

III. LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES

86. De conformidad con el Acuerdo de Oslo: "Las Partes se comprometen en colaborar con la Comisión en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de su mandato". Asimismo, según el Artículo 10 de la Ley de Reconciliación Nacional, se encomienda a la CEH "el diseño de los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica acerca del período del enfrentamiento armado interno a fin de evitar que tales hechos se repitan. Para tal efecto los Organismos o

entidades del Estado deberán prestar a la Comisión el apoyo que ésta requiera".

Colaboración del Estado en la instalación y en el funcionamiento de la CEH

87. La Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Organismo Legislativo y por el Ejecutivo para apoyar la integración, instalación, financiamiento y operaciones de la CEH. En particular, la Comisión reconoce y agradece la constante colaboración que el Ejecutivo ha brindado a la CEH a través de la Secretaría para la Paz, dependiente de la Presidencia de la República.

Colaboración del Estado con las investigaciones de la CEH

- **88.** En varias oportunidades la CEH ha solicitado al Presidente de la República, a ministros y a organismos del poder judicial su colaboración para proporcionar a la CEH informaciones relacionadas con sus investigaciones. Al respecto, la Comisión estima necesario dar a conocer los textos del intercambio de correspondencia entre la CEH y diferentes organismos del Estado sobre los temas más importantes que se trataron (Anexo III).
- 89. La CEH califica como precaria y no satisfactoria la colaboración brindada por parte del Ejército nacional. Aunque el mecanismo de enlace con la Comisión establecido por el Ejército nacional permitió lograr una cordial relación, su carácter centralizado dificultó el acceso a la información. Las respuestas del Ejército nacional a las solicitudes puntuales de información fueron lentas, incompletas e insuficientes. La mayoría de peticiones no fueron resueltas, o lo fueron sólo parcialmente y hasta con cuatro meses de retraso.
- **90.** A guisa de ejemplo, fueron nulas o manifiestamente insuficientes las respuestas del Ejército a las peticiones de la Comisión acerca del despliegue territorial de las unidades militares durante el enfrentamiento armado interno, al igual que las solicitudes relacionadas con los prisioneros de guerra de la URNG y las bajas del Ejército.
- **91.** Asimismo, los documentos puestos a disposición de la CEH por parte del Ejército nacional eran incompletos. Por ejemplo, la solicitud de la CEH de poder revisar los planes de operaciones de las unidades militares fue evacuada poniendo a disposición sólo algunos planes de algunas zonas militares, los que resultaron ser incompletos, faltando páginas y anexos. El Ejército no puso a disposición de la CEH ningún plan de operaciones co-

rrespondiente a zonas militares de regiones en donde el enfrentamiento fue más cruento. Asimismo, no se pusieron a disposición de la CEH reportes de operaciones anteriores al año 1987. Tampoco la CEH pudo revisar ningún documento oficial relacionado con el Estado Mayor Presidencial.

- **92.** Por otra parte, las peticiones de la CEH parcialmente atendidas por el Ejército Nacional fueron evacuadas a través de mecanismos engorrosos y lentos. Con excepción de algunos manuales de instrucción militar, ningún documento solicitado fue entregado a la CEH en original o en fotocopia. Algunos documentos fueron puestos a disposición de los investigadores de la CEH en las instalaciones del Centro de Estudios Militares con la prohibición de fotocopiarlos o fotografiarlos.
- 93. Durante el período de trabajo de la Comisión, el Ejecutivo —a través de diversas dependencias, entre las cuales se encuentran el Ejército Nacional y la Secretaría Privada del Presidente de la República— dio diversas justificaciones para no entregar la documentación requerida por la CEH. Inicialmente indicó que se trataba de documentos bajo reserva constitucional; posteriormente cambió de versión, señalando que los documentos requeridos nunca existieron o habían sido extraviados o destruidos. Sin embargo, la Comisión ha comprobado que algunos de los documentos cuya existencia ha sido reiteradamente negada por el Ejecutivo existen efectivamente y están archivados en dependencias del Ejercito Nacional. Por ejemplo, antes de que el Ejército Nacional centralizara a través de un grupo de enlace su relación con la CEH, la Comisión pudo revisar en algunas dependencias del Ejército Nacional planes de operaciones y reportes de inteligencia, cuya existencia fue negada posteriormente.
- **94.** Por otra parte, la Comisión señala la extrema gravedad del supuesto extravío de documentos en dependencias tanto del Ejecutivo como del Organismo Judicial. En muchos casos los documentos extraviados son los que dan fe de procedimientos de gran relevancia, incluyendo condenas a la pena capital.
- **95.** La información proporcionada por el Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional y el Organismo Judicial acerca de las investigaciones de algunos casos ha sido extremadamente pobre, mostrando la ausencia de investigaciones en casos de graves violaciones de los derechos humanos que deberían ser perseguidas de oficio.
- **96.** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 11 de la Ley de Reconciliación Nacional, las salas de las Cortes de Apelaciones del Organismo Judicial remitieron certificación de las actuaciones en

las causas en las que se examinó las solicitudes de aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional, cumpliendo adecuadamente con este precepto legal.

Colaboración de la URNG con las investigaciones de la CEH

97. La URNG estableció el mecanismo de enlace con la Comisión, con cierto atraso en noviembre de 1997.

98. La dinámica del trabajo conjunto y las modalidades establecidas por la URNG para proporcionar la información requerida resultaron eficaces. Todas las organizaciones que han integrado la URNG tuvieron una actitud que la Comisión califica como colaboradora. De manera particular, los miembros de las FAR y del EGP entregaron documentos de relevancia y partes de guerra. En muchos casos esta información constituyó la base fundamental para que la Comisión haya podido concluir que la propia URNG es la autora de algunos casos investigados.

99. En este marco de general colaboración, la Comisión señala que una de las solicitudes de información sobre la presunta autoría de la URNG en ciertos casos no ha sido respondida. Asimismo, la Comisión señala que la ORPA no entregó los partes de guerra solicitados por la Comisión y muchas de las respuestas de sus miembros en materia de responsabilidad han sido evasivas y poco claras.

100. Con base en lo anterior, la Comisión califica como satisfactoria la colaboración de la URNG, con las excepciones arriba mencionadas.

IV. LA INVESTIGACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y HECHOS DE VIOLENCIA VINCULADOS CON EL ENFRENTAMIENTO ARMADO INTERNO

Sustento principal

101. El esclarecimiento histórico de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado interno proporcionado en el presente Informe ha tenido como principal sustento la convicción de que los Comisionados se formaron, en cada uno de los casos presentados, de la verdadera ocurrencia del hecho denunciado y que éste consistió en una violación de derechos humanos de responsabilidad del Estado o en un hecho de violencia de responsabilidad de la guerrilla. Para cumplir este primer objetivo, la Comisión ha utilizado primordialmente

las categorías jurídicas propias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

102. Es sobre dicha base principal —el esclarecimiento de los casos particulares— que la Comisión, mediante este Informe, cumple con el mandato de proporcionar el esclarecimiento histórico de esas violaciones de derechos humanos y hechos de violencia, el cual incluye un análisis de las causas y orígenes de la violencia, su desarrollo a lo largo del enfrentamiento armado y, finalmente, sus consecuencias. Este esclarecimiento histórico hace posible formular unas conclusiones y recomendaciones encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional.

103. Para cumplir sus objetivos, la Comisión, además de aplicar las categorías jurídicas, utilizó aquellas que son propias de disciplinas como, entre otras, la historia, la antropología, la sociología, la economía y la ciencia militar, lo cual le permitió desentrañar complejos aspectos propios de la realidad guatemalteca, que es diferente a la de otros países, incluso de la región centroamericana.

Tipos de información recopilada por la Comisión

104. Sobre la base de lo anterior, desde un comienzo la Comisión dirigió su atención y alentó a numerosos actores nacionales e internacionales, para obtener información sobre situaciones eventualmente calificables como violaciones de derechos humanos o hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado interno y para reunir información sobre el contexto histórico, político, socioeconómico y cultural, a nivel local, nacional e internacional, en que aquellas ocurrieron.

Fuentes de información, su utilidad y valoración

105. Para recopilar ambos tipos de información, la Comisión recurrió a una gran variedad de fuentes. De cada cual extrajo aquella que fue valiosa para el sustento de los distintos aspectos del Informe final.

106. Es oportuno recalcar que, en la utilización y valoración de la información proporcionada por las diversas fuentes, la Comisión observó absoluta independencia, principio que se vio favorecido por el respeto que hacia tal independencia observaron todos los actores nacionales e internacionales. Ni las Partes en el enfrentamiento armado, ni organizaciones de la sociedad civil, ni persona o institución alguna de Guatemala o de otro país pretendieron jamás que su información o sus puntos de vista fueran utilizados o valorados por la CEH con preferencia a los demás.

107. A continuación, se hace referencia particularizada a la utilidad y valoración de las fuentes de información.

Fuentes de carácter personal

108. Los testimonios de las personas que sufrieron violaciones de derechos humanos o hechos de violencia constituyeron la fuente primaria y más relevante del trabajo de la Comisión. La propia CEH, por diversos medios de comunicación, convocó a todas las víctimas y a sus familiares, sin distinción, para que concurrieran a contar lo sucedido. Sus testimonios, prestados bajo las normas establecidas por la CEH, han constituido una información indispensable para la investigación de cada uno de los casos presentados y, en su conjunto, han significado un insumo cualitativo y estadístico de inestimable valor para el análisis general de los temas contenidos en los capítulos centrales y que condujo a las conclusiones del presente Informe.

109. Particular valor revistieron, también, los testimonios de carácter colectivo formulados por comunidades afectadas por violaciones de derechos humanos o hechos de violencia. El conjunto de versiones contestes proporcionadas por los sobrevivientes, permitió a la Comisión reconstruir casos de gran complejidad, algunos de los cuales acaecieron hace quince o más años, y fue útil para la reconstrucción del contexto histórico local sobre el cual, en general, la información documental y bibliográfica es muy escasa.

- **110.** Por su parte, los testimonios presentados por testigos directos de los hechos, que no fueron víctimas, han sido utilizados como información fundamental en la investigación y esclarecimiento de cada caso y, también, como insumo para el análisis de carácter global.
- **111.** Personas que fueron testigos de referencia de los hechos, ya por haber conocido la versión proveniente de las víctimas o de otros testigos directos, ya porque ocuparon un lugar social que les otorgaba acceso privilegiado al conocimiento del contexto en que los hechos acaecieron, proporcionaron a la CEH información importante para la verificación de los testimonios y contribuyeron al análisis de fenómenos específicos vinculados al enfrentamiento armado interno, tanto a nivel local como nacional, **112.** En determinada etapa de las investigaciones, comenzó a surgir información sobre la identidad de personas que habrían participado directamente en violaciones de derechos humanos o hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado o que, de algún modo, se habrían vis-

to involucradas en ellos. Atendiendo a la relevancia de los testimonios que dichas personas podían prestar, se estableció un procedimiento especial para invitarlos a dar su versión sobre los hechos, preparar y realizar las entrevistas.

- **113.** Los testimonios aportados por esas personas constituyeron un elemento básico para el esclarecimiento de una importante cantidad de casos particulares y un valiosísimo insumo empleado en el análisis de las estrategias y mecanismos que condujeron a tales violaciones de derechos humanos o hechos de violencia. Cabe destacar que, igual que se procedió en el caso de otras personas que concurrieron a la CEH, la identidad de estos testigos fue y será guardada en la más estricta confidencialidad, a menos que la misma hubiese indicado expresamente su voluntad de que se hiciera pública. También cabe hacer presente que la negativa de la persona invitada a concurrir no eximió a la CEH de esclarecer el caso sobre la base de los demás elementos de convicción que obraban en su poder.
- **114.** Los denominados "testigos clave", que alcanzan un número superior a los mil, fueron una fuente relevante de información para los distintos aspectos del trabajo de esclarecimiento histórico. Se consideran como tales personas que, por sus características o circunstancias, fueron testigos privilegiados de situaciones generales o particulares relacionadas con graves violaciones de derechos humanos o hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno, o que tuvieran conocimiento de estructuras, organización y estrategias de las Partes o de instituciones y grupos que, en alguna forma, participaron en el enfrentamiento armado interno. Entre estos "testigos clave" se cuentan, a vía de ejemplo, antiguos presidentes de la República, ministros de Estado, oficiales y ex oficiales del Ejército, ex guerrilleros y numerosas personas que reúnen las características antes señaladas, tanto a nivel nacional como local. Sus testimonios contribuyeron, indistintamente, a la ratificación de hechos de particular gravedad y, también, al surgimiento de elementos de juicio sobre determinadas estrategias de las Partes o de las políticas prevalecientes en el país en un momento determinado.
- **115.** El aporte directo de un selecto grupo de historiadores guatemaltecos, que trabajó durante meses en el análisis de las causas, orígenes y desarrollo del enfrentamiento armado interno, constituyó el principal ámbito y fuente de reflexión de los aspectos históricos del Informe.
- **116.** Del mismo modo, la Comisión valoró la importancia de los aportes sustantivos que, sobre diversos fenómenos analizados en el Informe, en es-

pecial los temas económico y de la niñez, proporcionaron consultores del Sistema de las Naciones Unidas.

117. La multitudinaria acumulación de testimonios otorgados por todas las fuentes mencionadas en los párrafos anteriores, que permitió a la CEH tomar contacto directo con miles de guatemaltecos que depositaron su confianza en ella, muchos de los cuales contaron por primera vez su experiencia, fue la base fundamental sobre la cual la Comisión elaboró este Informe.

Fuentes de carácter documental

- **118.** Muchas de las personas señaladas, desde las propias víctimas hasta los denominados *"testigos clave"*, proporcionaron a la CEH documentos, privados o públicos, cuyo contenido fue considerado tanto para la ratificación de hechos específicos como para el análisis de los diversos capítulos de este Informe.
- 119. Numerosas instituciones de la vida nacional, entre las que se cuentan organizaciones sociales, organizaciones mayas, entidades empresariales, colegios profesionales, asociaciones de estudiantes, entidades que agrupan a militares en retiro y otras que se vieron afectadas por violaciones de derechos humanos o hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado interno, concurrieron voluntariamente a la CEH, entregando valiosa información de carácter documental, que en algunos casos refería hechos que afectaron a integrantes suyos. Aunque éstos no cumplieron el requisito de la concurrencia individual del declarante ni la suscripción individual del respectivo testimonio, la información contenida en ellos fue valorada como fuente inestimable en el análisis de las distintas etapas del enfrentamiento armado interno y utilizada para la sustentación de algunos casos ilustrativos.
- **120.** Desde luego, la Comisión examinó y utilizó con especial atención la información proporcionada por organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, especializadas en la defensa y promoción de los derechos humanos, incluidas organizaciones de víctimas o familiares, particularmente cuando contenía bases de datos y listados de víctimas que sirvieron para el cotejo o la ratificación de información reunida por la CEH en la investigación de campo, y para el cruce y comparación de sus datos estadísticos con aquellos que resultaron de la investigación realizada por la propia Comisión.
- **121.** La tarea de investigación y análisis realizada se nutrió, también, en muchos de sus aspectos, de útiles bases de datos, listados de casos e infor-

mes especiales sobre violaciones de derechos humanos ocurridas en Guatemala, enviados a la CEH por organismos del sistema internacional e interamericano de derechos humanos.

Información proporcionada por las Partes y otras instancias oficiales

- **122.** La información, en su mayor parte de carácter verbal, proporcionada por la ex guerrilla, a través de sus ex comandantes y otros representantes suyos, si bien adoleció de determinados vacíos o imprecisiones referentes a situaciones particulares, fue de mucha utilidad para la reconstrucción histórica de las etapas del enfrentamiento armado y del contexto político en que ocurrieron las violaciones de derechos humanos, y para la confirmación de algunos de los propios hechos de violencia cometidos por la guerrilla e investigados por la Comisión.
- **123.** Por su parte, la información, en su mayor parte documental, entregada por el Gobierno de Guatemala, en particular su Ejército, si bien ha sido calificada como precaria y no satisfactoria, fue de utilidad para el análisis sistemático de las estrategias del Estado durante el enfrentamiento y, en algunos casos particulares, constituyó un elemento de convicción que ratificó plenamente la investigación de gravísimas violaciones de derechos humanos, su calificación jurídica y la asignación de la responsabilidad a diversos niveles.
- **124.** Del mismo modo, en la investigación de variados casos, la información procedente de autoridades nacionales con competencia para la investigación de los hechos, incluidos documentos oficiales de instituciones gubernamentales y expedientes judiciales en los pocos casos en que hubo un procedimiento y fue posible acceder a esos expedientes, sirvió de sustento para la formación de la convicción, para la profundización de la investigación de casos ilustrativos o para la formación de elementos de juicio sobre el cumplimiento del deber del Estado de investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos.

Información proporcionada por otros gobiernos

125. Similar utilidad prestaron documentos oficiales de instituciones gubernamentales internacionales, especialmente los documentos desclasificados del Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyo examen permitió ratificar las conclusiones de la investigación de varios casos ilustrativos y esclarecer la responsabilidad de graves violaciones de derechos humanos.

126. De otro lado, en algunos casos de personas nacionales de países diferentes a Guatemala que sufrieron violaciones a los derechos humanos o hechos de violencia, la CEH pudo recibir información pertinente ofrecida por el Estado de la nacionalidad de la víctima.

Colaboración de otros gobiernos

- **127.** Con el objeto de complementar la información sobre los factores externos que influyeron en el enfrentamiento armado interno y para entender éste en toda su complejidad, la CEH se dirigió a gobiernos de varios países que habrían colaborado o prestado apoyo, en diverso grado y sentido, con alguna de las Partes.
- **128.** Así, el 20 de noviembre de 1997, la CEH se dirigió al Presidente de los Estados Unidos de América, solicitándole proporcionar información sobre el enfrentamiento armado interno guatemalteco contenida en los archivos de su Gobierno. A lo largo del trabajo de la Comisión, el Gobierno de los Estados Unidos proporcionó información de mucha utilidad procedente de sus archivos. La CEH hace un especial reconocimiento al esfuerzo del Gobierno norteamericano para atender sus peticiones, lo que le supuso la dedicación de un buen número de funcionarios de diversos organismos gubernamentales.
- **129.** En la misma fecha, se solicitó al Gobierno de Israel información o comentarios sobre su eventual colaboración con las actividades contrainsurgentes. Con fecha 19 de marzo de 1998, el Embajador de Israel respondió en nombre de su Gobierno, señalando que "nuestras indagaciones nos indican que no hubo ninguna actividad de asistencia y entrenamiento de representantes oficiales israelíes" y que el Gobierno israelita "no tiene la posibilidad de recibir información y no puede fiscalizar iniciativas de ciudadanos israelíes privados en Guatemala".
- **130.** Con fecha 21 de noviembre de 1997, la Comisión se dirigió al Gobierno de Cuba, consultando si tuvo alguna relación con las Partes en el enfrentamiento armado interno y le solicitó cualquier información que tuviese al respecto. El Gobierno de Cuba no dio respuesta a esta petición. Con fecha 19 de diciembre de 1997, la Comisión se dirigió a los gobiernos de Argentina y Nicaragua, formulando similar consulta, aunque sin éxito en sus solicitudes.

Otra información documental y de prensa

131. Finalmente, tanto para la corroboración de la investigación de casos, como para el esclarecimiento histórico, fue de mucha utilidad el examen

de numerosos libros y documentos escritos sobre la realidad guatemalteca y, por cierto, el de una innumerable cantidad de información de prensa, fundamentalmente de los medios de comunicación de Guatemala.

El esclarecimiento de los casos de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno

Los casos registrados

- **132.** Se definen como *"casos registrados"* por la CEH todos aquellos sobre los cuales la Comisión decidió, en conciencia, que había elementos suficientes para sostener, con diversos grados de certeza, su ocurrencia y la calidad de los autores. La CEH presenta los resúmenes de estos casos en el anexo de casos presentados.
- **133.** A tales efectos, se denomina "caso" la descripción de una acción ocurrida en un lugar y una fecha determinada, que consiste en una o más violaciones a los derechos humanos o hechos de violencia, contra una o varias víctimas, y vinculada al enfrentamiento armado interno.
- **134.** Como se desprende de lo expuesto anteriormente, para el esclarecimiento de esos 7,517 casos, la CEH logró reunir una enorme cantidad de información proveniente de una multiplicidad de fuentes y la base principal de dicho esclarecimiento fue la investigación sobre el terreno realizada por la propia Comisión, para cuyo objetivo específico destacaron como fuentes especialmente relevantes los testimonios de víctimas, testigos directos o de referencia, testigos clave, agentes o ex agentes del Estado, ex miembros de la guerrilla y los resultados de exhumaciones.
- 135. En relación con las exhumaciones, en la investigación de algunos casos de particular gravedad o relevancia la CEH requirió los servicios de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), para la realización de cuatro informes antropológicos forenses sobre los restos de víctimas de cuatro masacres. Estas exhumaciones se practicaron en Panzós, Alta Verapaz; en Belén, Suchitepéquez, y en Acul y Chel, Quiché. Los investigadores de la CEH también estuvieron presentes y colaboraron en algunos procesos de exhumación a cargo de otros organismos, como el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), realizados, coincidentemente, durante el período de investigación de la CEH en el campo. Los resultados de estos informes fueron entregados a la CEH y constituyeron valiosos insumos para el esclarecimiento de algunos casos.

- **136.** La principal responsabilidad del trabajo, en la primera etapa de la investigación de los casos, que fue de recolección de la información, en particular testimonios de las víctimas, recayó en los investigadores en el terreno.
- **137.** Los investigadores de cada oficina local de la CEH se desplazaban dentro del territorio correspondiente, cuando el número de declarantes, la distancia u otras circunstancias lo hacían necesario.
- **138.** Para iniciar la investigación de un caso, los hechos denunciados debían cumplir requisitos mínimos, tales como haberse producido durante el período del enfrentamiento armado y estar vinculados con el mismo, corresponder conceptualmente a una violación de derechos humanos o a un hecho de violencia relativo al mandato de la CEH y ostentar una clara vinculación con el enfrentamiento armado.
- **139.** Además, la Comisión estimó que en esta etapa inicial era indispensable, para garantizar el curso objetivo e imparcial de la investigación, partir de la evaluación de la verosimilitud y credibilidad de las declaraciones prestadas y del propio declarante, y tratar de sumar a estas declaraciones elementos de información provenientes de otras fuentes. En este sentido, se otorgó mucha importancia a la descripción de los hechos. Por ejemplo, la mera afirmación de que una persona fue asesinada no era suficiente para registrar un caso. Para hacerlo, el declarante debía describir más concretamente los hechos y sus circunstancias.
- **140.** Adicionalmente a una descripción insuficiente de los hechos, se consideró que afectaba la credibilidad la incongruencia entre el contenido de la declaración y los patrones de comportamiento conocidos en el lugar y la época correspondientes.
- **141.** La regla general fue que las declaraciones ante la CEH debían ser firmadas por el declarante, a fin de garantizar la seriedad de la declaración y resaltar la solemnidad del acto, pero bajo garantía de reserva de su identidad cuando así lo solicitaba. Los declarantes que no sabían firmar su nombre podían imprimir su huella digital.
- **142.** Es oportuno consignar que la información que se registró en la base de datos de la CEH, que es la fuente de todos los datos estadísticos del Informe, está constituida exclusivamente por los casos presentados por la CEH mediante testimonios que cumplieron ese requisito.
- **143.** Por tal razón, los relatos que constan en documentos presentados por algunas instituciones debidamente informadas de los procedimientos señalados, cuyos eventuales testigos no cumplieron el requisito de suscri-

bir personalmente una declaración, no pudieron ser considerados como *"casos registrados"* por la Comisión y sólo se les utilizó como insumos de los capítulos centrales del Informe o como sustento de otros casos que sí habían cumplido dicha regla.

- **144.** En fin, toda información contenida en una declaración prestada ante un representante de la CEH, que reuniera los requisitos anteriormente señalados, pudo constituir la base para abrir e investigar un caso.
- **145.** Adicionalmente, ante cada denuncia formulada, los investigadores se dieron a la tarea de buscar otros antecedentes, para el necesario establecimiento de circunstancias para la calificación jurídica de los hechos y su vinculación con el enfrentamiento armado y, en general, a obtener la mayor información posible sobre el caso, para ser sometida a la consideración de los Comisionados.
- **146.** La base mínima necesaria para someter un caso a la consideración de los Comisionados fue el establecimiento de la efectiva ocurrencia del hecho y sus circunstancias, especialmente de autoría, que permitieron calificarlo como una violación de derechos humanos o un hecho de violencia vinculado al enfrentamiento armado interno.
- **147.** El transcurso de un lapso de tiempo prolongado desde que ocurrieron los hechos constituyó una dificultad objetiva a la investigación, sobre todo si se considera que, al inicio del trabajo de recolección de datos en el terreno, no había otra constancia que la memoria de las víctimas, a partir de cuyos testimonios, que fueron siendo cotejados con otras fuentes, fue posible llegar a los elementos de convicción del caso.
- **148.** Ese cotejo necesario con otras fuentes fue complejo, porque las víctimas de los hechos más graves son, en su inmensa mayoría, campesinos indígenas, muchos analfabetos, que se expresan en su lengua materna y con dificultad en castellano y cuyo estilo narrativo no incorpora una serie de categorías necesarias para establecer o calificar con mayor precisión los hechos, de acuerdo a la metodología diseñada por la Comisión. Para facilitar la prestación de testimonios de todos ellos, la CEH contrató el servicio de traductores e intérpretes que les permitieron expresarse con la mayor comodidad en su lengua materna.
- **149.** No obstante lo anterior, el capital más precioso de este Informe, en cuyas páginas late viva la memoria de tantos guatemaltecos, es precisamente ese enorme caudal de testimonios recogidos en el campo.
- **150.** Desde luego, un antecedente importante para confirmar, complementar o modificar la información recogida por la CEH fue, en varios ca-

sos, su mención en documentos provenientes de fuentes externas que ya los habían investigado o conocido, como son, por ejemplo, bases de datos de organizaciones no gubernamentales nacionales, de organismos internacionales e, incluso, documentos desclasificados proporcionados por el Gobierno de los Estados Unidos.

- **151.** Si había contradicciones entre los antecedentes, el investigador no podía remitir el caso a la sede sin haber resuelto las contradicciones o sin indicar claramente su existencia.
- **152.** En esta etapa, siempre que fue posible, se invitó a quienes podían estar en posesión de información pertinente, incluidas personas que, en forma directa o indirecta, participaron en los hechos o que tenían el deber de investigarlos, para que presentaran su versión, otorgándoseles amplia discreción y reserva.
- **153.** Un aspecto fundamental del esclarecimiento de los hechos fue la determinación de responsabilidades. De hecho, la CEH obtuvo información fidedigna sobre la identidad de autores materiales o intelectuales de los hechos investigados. Sin embargo, no sólo por el impedimento de señalar responsabilidades individuales impuesto por el mandato, sino en razón del objetivo superior del esclarecimiento histórico, se dio prioridad a la determinación de la responsabilidad institucional.
- **154.** No obstante lo anterior, no se despreció, cuando se tuvo, la información sobre la identidad de los individuos responsables, puesto que, aún cuando no podía ser revelada en el Informe, sí era útil para identificar a personas que debieron ser invitadas a dar su versión de los hechos, y también porque permitió reconstruir complejos contextos violatorios, compuestos por varios casos, para formarse una convicción más fuerte sobre el caso.

Grados de convicción

155. El objetivo de la investigación de los casos no fue esclarecerlos en el sentido policial o judicial del término, para la determinación de las responsabilidades penales, sino en términos de determinar si hubo una violación a los derechos humanos o un hecho de violencia vinculado al enfrentamiento armado interno. En efecto, la Comisión no es un tribunal que deba reunir pruebas materiales de un hecho para determinar ese tipo de responsabilidad individual, ni estuvo dotada de imperio o atribuciones como para obligar a nadie a comparecer ante ella o a realizar determinadas diligencias probatorias.

- **156.** Su misión, en la investigación de los casos, consistió en reunir el mayor número de antecedentes que, voluntariamente, le fueran proporcionados por las diversas fuentes, a fin de contar con elementos de juicio y formarse una convicción, en conciencia y basada en la autoridad moral y la independencia de sus miembros, acerca de la ocurrencia de los hechos, de su calificación jurídica y de quiénes fueron los responsables, enfatizando, en este último aspecto, la responsabilidad institucional o del grupo insurgente respectivo.
- **157.** En algunos casos, especialmente de desapariciones forzadas o de ejecuciones arbitrarias perpetradas sin testigos, la convicción de la ocurrencia de la violación de derechos humanos se alcanzó por la acumulación de elementos circunstanciales de juicio, como son, por ejemplo, la calidad de la víctima, el modus operandi, las circunstancias de tiempo o lugar y la existencia de otros casos similares coetáneos.
- **158.** Los casos investigados y esclarecidos por la Comisión, incluidos en las estadísticas y en el Anexo de Casos Presentados, se han agrupado según grados de convicción, que se refieren, fundamentalmente, a la ocurrencia del hecho denunciado y a la autoría del mismo, establecidos de acuerdo a la valoración de los elementos de juicio que arrojó toda la información con que se contó en cada caso.
- **159.** Para valorar la información sobre ambos aspectos, la Comisión tomó en cuenta, entre otros antecedentes, el carácter directo o indirecto de los testigos que declararon, su credibilidad y la existencia de otras evidencias adicionales.
- **160.** Del ejercicio de valoración de los elementos de convicción, en cada caso presentado, se pudo alcanzar tres niveles de convicción.
- **161.** Plena convicción:² este grado de convicción se logra en aquellos casos cuyos testimonios procedieron de testigos directos que no ofrecieron dudas a la Comisión acerca de su credibilidad, en cuanto se refiere a la ocurrencia del hecho y a la autoría del mismo, o bien cuando existían evidencias documentales sobre la ocurrencia del hecho y su autoría.
- **162.** Presunción fundada:³ este segundo grado de convicción se logra en los casos en que no todos los testimonios sobre la ocurrencia del hecho o de la autoría son de testigos directos, pero siempre que no hayan ofrecido dudas a la Comisión acerca de su credibilidad.

Equivale al nivel 1 de certeza indicado en el Anexo de Casos Presentados. Equivale al nivel 2 de certeza indicado en el Anexo de Casos Presentados.

- **163.** Presunción simple: 4 este tercer grado de convicción se logra en aquellos casos en que, si bien no hay testigos directos del hecho o de la autoría, surgen elementos de juicio como, por ejemplo, una suma de testigos de referencia contestes, el conocimiento público colectivo de la autoría u otros que, en conciencia, los Comisionados estimaron tenían suficiente valor como para tener el caso por existente.
- **164.** Para que un caso haya sido considerado en las estadísticas e incorporado en el Anexo de Casos Presentados, por lo menos fue necesaria la existencia de este tercer nivel de certeza.
- **165.** El porcentaje de casos registrados por la Comisión, en los cuales se logró la plena convicción de su ocurrencia y autoría, alcanzó al 32.63%.
- **166.** El porcentaje de casos registrados en los cuales se adquirió presunción fundada de su ocurrencia y autoría alcanzó al 42.54%.
- **167.** El porcentaje de casos registrados en los cuales se adquirió la presunción simple de su ocurrencia y autoría fue de un 24.82%.
- **168.** Es necesario dejar muy en claro que, respecto a los casos agrupados en cualquiera de estos tres grados de convicción, los Comisionados establecen y afirman, con la misma autoridad en todos ellos, la existencia del caso y la responsabilidad en el mismo, aunque su fundamento haya sido, en unos la convicción plena, en otros la presunción fundada y en otros la presunción simple.

La validación de los casos

- **169.** Para ser incorporado al Informe cada caso debió ser validado, en primer lugar, por los investigadores de terreno, quienes enviaron todos los antecedentes a la sede, donde fueron analizados los testimonios y sus antecedentes documentales y de otro tipo, por un equipo de analistas de la base de datos, que procedió a su calificación, tanto en relación con el tipo de violación o hecho de violencia en que se habría incurrido como en relación con la autoría.
- **170.** En la misma base de datos, antes de registrarse el caso se procedió a la depuración de la información, consistente en la revisión de las víctimas registradas, con el fin de detectar repeticiones de fechas o lugares, errores en la calificación jurídica de los hechos y eventuales errores de carácter técnico.

⁴ Equivale al nivel 3 de certeza indicado en el Anexo de Casos Presentados.

171. Una vez registrado en la base de datos, cada caso fue sometido a una nueva revisión, esta vez por un equipo de expertos jurídicos, que redactaron los resúmenes que se incluyen en el anexo de casos presentados, sometiendo sus conclusiones a los Comisionados, quienes, en definitiva, establecieron su grado de convicción y decidieron su publicación.

Los casos ilustrativos

- **172.** Entre todos los casos investigados por la Comisión, se realizó una selección de casi un centenar de ellos que fueron investigados en mayor profundidad y constituyeron un insumo especial para el análisis global de fenómenos abordados en los diversos capítulos del Informe. Esta selección ha permitido ofrecer, en un Anexo de Casos Ilustrativos, una muestra de 85 de ellos.
- **173.** Para realizar esta selección se atendió a casos que reunieran, alternativamente, las siguientes características: que marcaron un cambio importante en las estrategias o tácticas empleadas por una de las Partes en el enfrentamiento armado interno; que, por su gravedad, tuvieron especial impacto en la conciencia nacional; o que ilustran pautas de violaciones a los derechos humanos o hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado interno en una determinada región o época.
- **174.** Como regla general, las fuentes de información para la investigación de los casos ilustrativos fueron todas las señaladas al comienzo de este apartado, pero en la profundización de la investigación de algunos, adquirieron particular relevancia las declaraciones de testigos clave, la información proveniente de documentos desclasificados del Gobierno de los Estados Unidos y aquella sobre el contexto regional o nacional.
- **175.** Los informes finales de cada caso paradigmático fueron analizados y revisados en la sede por un equipo especial de profesionales y sometidos al examen y aprobación de los Comisionados.

La sistematización y análisis de la información y la elaboración del Informe final

- **176.** A partir de los casos registrados, incluidos aquellos seleccionados como ilustrativos, tomando en cuenta todas las fuentes y con el auxilio estadístico de la base de datos, se procedió a la sistematización y análisis de la información y a la elaboración del Informe final.
- **177.** El grado de convicción logrado en cada caso particular fue la base principal de esta tarea de carácter más comprensiva y general.

178. En virtud de la inmensa cantidad de testimonios sobre los hechos acaecidos, a los que se agregan todas las demás fuentes de información, cotejadas con las versiones proporcionadas por las Partes, la Comisión estuvo en capacidad de formarse convicciones firmes sobre el trasfondo de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado interno, sobre sus causas y orígenes, y sobre sus consecuencias, y también fundar en tales convicciones sus conclusiones y recomendaciones.

179. Equipos especializados sistematizaron esa información para facilitar el trabajo de los analistas encargados de la elaboración del Informe. Fueron los denominados equipos "de insumo", entre los cuales se contaron, desde luego, la base de datos, el equipo de casos presentados, el equipo de casos ilustrativos, el equipo de testigos clave y el centro de documentación. **180.** Todos los insumos utilizados por los equipos encargados de la elaboración de los cinco capítulos del Informe fueron indispensables, pero debido a su peso específico revistieron una importancia decisiva, como elementos de juicio, ciertos testimonios de actores importantes del enfrentamiento armado interno, en particular de algunos que formaron parte de instituciones o grupos que perpetraron violaciones de derechos humanos o hechos de violencia, y los documentos desclasificados entregados por el Gobierno de los Estados Unidos.

181. Los Comisionados, en la etapa de análisis que precedió a la elaboración del Informe, determinaron la necesidad de examinar no sólo las violaciones de derechos humanos y otros hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado interno, sino también el contexto histórico, particularmente las causas y los orígenes de la violencia, tarea que se concentró, principalmente, en el Grupo de Análisis Histórico, integrado por académicos de alto nivel y de variados ámbitos. Este fue el origen del primer capítulo del informe.

182. Del mismo modo, se decidió analizar toda la riquísima información sobre las dolorosas consecuencias que, para Guatemala, fue deparando, a lo largo de tantos años, el enfrentamiento armado interno y que constituyen otro aspecto de los sufrimientos ocasionados a la población. Esta decisión dio origen al tercer capítulo del Informe.

183. El segundo capítulo, referido específicamente a las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado, requirió, para su elaboración, un estudio acabado de las estrategias de las Partes y de los métodos de actuación de determinados órganos del Es-

tado, así como un análisis jurídico riguroso del conjunto de casos registrados por la Comisión, que permitió arribar a conclusiones basadas en los hechos y fundadas en el derecho. Estas conclusiones contienen, desde luego, una asignación de responsabilidad tanto al Estado de Guatemala como a la ex guerrilla, que se basa, fundamentalmente, en la comprobación múltiple de actos de agentes estatales, de particulares que obraron con su consentimiento o aquiescencia, o de integrantes de la ex guerrilla que actuaron en cumplimiento de políticas u órdenes superiores, pero también de conductas de agentes estatales o de miembros de la guerrilla que obraron sin que mediaran órdenes o políticas superiores.

184. La progresiva sistematización y análisis de toda la información culminó en la redacción final de los capítulos, que fueron revisados, discutidos y aprobados por los Comisionados, en largas sesiones de trabajo.

185. Sobre la base de los hechos y fenómenos establecidos en estos tres capítulos centrales, los Comisionados extrajeron sus conclusiones finales y formularon sus recomendaciones, que se convirtieron en los capítulos cuarto y quinto del Informe.

La base de datos

186. Una base de datos es un centro de recolección de información, sistematizada bajo criterios específicos previamente definidos y de acuerdo a los objetivos que se quieren obtener en un estudio o investigación.

187. La base de datos de la CEH se creó con el fin de sistematizar electrónicamente los casos de violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia que la CEH recopiló en las diferentes zonas del país. Esta sistematización tuvo como objetivo ordenar la información bajo unos criterios previamente definidos, para obtener posteriormente información estadística sobre la frecuencia de los hechos y de sus características específicas: fechas y lugares de los hechos, fuerzas responsables, características de las víctimas y tipos de violaciones cometidas contra la población.

188. La información sobre cada caso fue recopilada por los investigadores de la CEH mediante la cobertura de cinco fichas o formularios elaborados al efecto, en donde se consignó la información pertinente sobre los criterios antes descritos. El contenido de estas fichas hace referencia a los datos generales sobre el caso, las víctimas, los responsables, las violaciones cometidas contra las víctimas, el o los declarantes y, finalmente, un relato de los hechos. Las fichas se trasladaron a la base de datos, donde se inició su proceso de sistematización.

189. Para realizar dicha sistematización se conformó un equipo de veinte personas compuesto por analistas, digitadores, un programador, un asistente de sistemas y un asistente de informática, todos ellos bajo la dirección de una responsable de base de datos, con el apoyo de una asistente de base de datos.

Criterios básicos de la estructura de la base de datos

- **190.** La estructura de la base de datos, que es la fuente estadística de la Comisión, se elaboró sobre un conjunto de conceptos o criterios básicos, que se relacionan entre sí de manera dependiente, y su comprensión sólo es posible en la medida que se entiendan como parte de esa estructura.
- **191.** La base de datos de la CEH registró los casos de víctimas de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia que fueron presentados por los testigos (denominados internamente declarantes).
- **192.** Testigo es la persona que llegó a la CEH a presentar su testimonio, ya sea de manera individual o colectiva.
- **193.** El testigo o declarante individual fue registrado con sus nombres y apellidos. El testigo o declarante colectivo (grupo de personas) fue registrado con el nombre de la ldea, la comunidad o el grupo específico al que pertenecían dichas personas.
- **194.** Un declarante o testigo (individual o colectivo) pudo dar su testimonio sobre uno o varios casos. A la vez, un caso pudo ser relatado por uno o varios declarantes, en diferentes regiones del país.
- **195.** Víctima es, para la base de datos, la persona contra la cual se produjo y padeció directamente la violación o violaciones a los derechos humanos o el hecho o hechos de violencia.
- **196.** Una persona pudo ser víctima de una o varias violaciones o hechos de violencia cometidos en el desarrollo de una misma acción. De igual manera, una violación o hecho de violencia pudo cometerse contra una o varias víctimas en el desarrollo de una misma acción. Finalmente, una persona pudo ser víctima de uno o varios hechos de violencia o violaciones ocurridas en fechas y lugares diferentes.

Tipo de información registrada en la base de datos

- **197.** La información que se registró en la base de datos de la CEH estuvo constituida exclusivamente sobre la base de los testimonios presentados por un declarante o grupo de declarantes.
- **198.** La base de datos fue construida para registrar exclusivamente dicha información primaria. La información que la CEH conoció por otras

fuentes distintas a los testimonios recogidos directamente fue objeto de una clasificación y sistematización independiente adelantada por el centro de documentación o por los equipos de investigadores.

199. Para aceptar el ingreso de los casos recogidos por la CEH a la base de datos se establecieron, además de los requisitos ya señalados, los siguientes:

- a. Comprobar que su fuente era un testimonio recogido por la CEH; y
- b. que contuviera, por lo menos, tres de los siguientes elementos: fecha, lugar, tipo de violación y víctimas.

200. De acuerdo con su naturaleza, la información contenida en los casos ingresados a la base de datos puede calificarse de dos tipos: información cuantitativa e información cualitativa.

La información cuantitativa

201. La información cuantitativa corresponde a los datos concretos recogidos sistemáticamente en formatos o fichas previamente diseñados, con el objetivo de cuantificarlos y obtener la base estadística correspondiente. Los datos considerados se refieren al caso (fecha, lugar), las víctimas (nombres, edad, sexo, tipo de víctima), los hechores (nombres, edad, sexo, grupo al que pertenecían), el tipo de violación o violaciones y hecho o hechos de violencia cometidos y, por último, el o los declarantes (nombres, edad, sexo). **202.** Para clasificar dicha información se construyeron glosarios sobre la base de la tipología de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia, que cuidó una denominación equivalente para ambas Partes en el enfrentamiento armado interno, tomando como base general los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, pero también los principios comunes a ambos órdenes jurídicos.

Las categorías definidas fueron las siguientes:

- 1. Violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia con resultado de muerte
 - 1.1. Ejecuciones arbitrarias
 - 1.2. Masacres⁵
 - 1.3. Muerto por desplazamiento forzado
 - 1.4. Civil muerto en hostilidades
 - 1.5. Civil muerto por ataque indiscriminado

⁵ A efectos estadísticos, se incluye dentro de las ejecuciones arbitrarias.

- 1.6. Civil muerto por utilización de minas
- 1.7. Muerto por utilización como escudo humano
- 2. Violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia con resultado de lesiones graves
 - 2.1. Herido por atentado
 - 2.2. Herido por desplazamiento forzado
 - 2.3. Civil herido en hostilidades
 - 2.4. Civil herido por ataque indiscriminado
 - 2.5. Civil herido por utilización de minas
 - 2.6. Herido por utilización como escudo humano
- 3. Desaparición
 - 3.1. Desaparición forzada
 - 3.2. Desaparición por causas desconocidas
- 4. Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes
- Violación sexual
- 6. Secuestro
- 7. Otros
 - 7.1. Amenaza
 - 7.2. Quema de milpa
 - 7.3. Privación de libertad
 - 7.4. Reclutamiento forzado
 - 7.5. Combatientes muertos⁶
- **203.** La categoría *"otros"* se creó con el fin de registrar los casos que, sin haberse recopilado sistemáticamente, estaban incluidos en testimonios de casos aceptados. Con excepción de lo relacionado con privación de libertad, el resultado estadístico de estos casos no es significativo. Sin embargo, permitieron ilustrar situaciones o fenómenos concretos relacionados con el enfrentamiento armado.
- **204.** Por su parte, la categoría desaparición por causas desconocidas se creó con el fin de registrar en ella casos en que se testimonia la desaparición de una persona, pero que no arrojan indicios sobre la existencia de una detención, sin que, en consecuencia, se pudiera establecer que dicha desaparición fuese forzada. Estos casos, sin embargo, no se excluyeron de la base de datos por cuanto de acuerdo con el contexto (fecha y lugar) en que se produjeron, el tipo de víctimas y la frecuencia de los mismos era presumible que tuvieran vinculación con el enfrentamiento armado, aunque la dificultad radicara en la escasez de información sobre las circunstancia del hecho.
- **205.** En relación con la autoría de las violaciones o hechos de violencia,

⁶ Aunque no es propia o necesariamente una violación jurídica, se utilizó como categoría de trabajo en la base de análisis, al sólo efecto de registrar a los muertos en combate.

la denominación utilizada, a efectos estadísticos, en la base de datos corresponde a las siguientes categorías:

- 1. *Ejército:* cuando en el caso aparecen efectivos del Ejército de Guatemala como responsables.
- 2. *Policia Nacional:* cuando en el caso aparecen efectivos de la Policía Nacional como responsables.
- 3. *Guardia de Hacienda:* los casos en donde aparece la Guardia de Hacienda como responsable.
- 4. Fuerzas de seguridad: cuando se registra a las fuerzas de seguridad como responsables de un caso en el cual no se puede identificar con precisión qué organismo estatal de seguridad llevó a cabo el hecho, pero se sabe que este fue perpetrado por alguno de los aparatos de seguridad del Estado.
- 5. *Comisionados militares:* casos en donde aparece como responsable alguna persona que ostentaba ese cargo.
- 6. *Patrullas de Autodefensa Civil:* casos en donde aparece como responsable algún integrante o integrantes de las Patrullas de Autodefensa Civil.
- 7. Escuadrones de la muerte: esta categoría se utiliza cuando un grupo armado que es identificado con un nombre específico aparece como responsable y dicho grupo, además de tener una característica paraestatal, efectúa acciones con cierto nivel de estructuración, el cual se manifiesta en la ejecución reiterada de actos criminales.
- 8. *Grupos guerrilleros:* casos en donde la URNG, alguna de sus organizaciones integrantes o frentes de combate aparecen como responsables.
- 9. *Civiles:* casos en donde un individuo o individuos que no están investidos de algún tipo de autoridad pública o no pertenecen a alguna de las categorías anteriores aparecen como responsables.
- 10. Funcionario público: casos en donde un individuo o individuos que detentan algún cargo público, ya sea por designación o elección popular, aparecen como responsables, utilizando su cargo o investidura para cometer el hecho.
- 11. Otros grupos armados: esta denominación se utiliza cuando no hay información, en el propio caso como en el contexto regional, que permita identificar con precisión la autoría, pero sí suficientes elementos que indican que el hecho fue cometido por un grupo de sujetos armados.
- 12. Sin identificar: esta denominación se utiliza en aquellos testimonios en que no aparece la actuación de un grupo armado, o

cuando participó un solo individuo que no se identifica o cuando no hay ningún indicio razonable sobre la identidad o pertenencia del autor a algún grupo o institución.

La información cualitativa

206. La información cualitativa con que cuenta la base de datos está conformada por los relatos de los hechos formulados por los testigos o declarantes. Estos relatos contienen información sobre hechos y sobre las circunstancias de contexto que rodearon el caso.

207. Para clasificar esta información se construyó un glosario de palabras *"llaves"* temáticas, que se consideraban orientadoras para los analistas. De esta manera, los casos pudieron ser sistematizados de acuerdo con el glosario de palabras *"llaves"*, con lo cual se logró un acceso más rápido a ellos.

Resultados de la base de datos

208. Los resultados obtenidos de la base de datos se pueden describir de la siguiente manera:

- 1. Insumos para analistas.
 - a. Cualitativos: estos insumos consistieron en la elaboración de listados de casos que contenían la información básica, ordenados y seleccionados según criterios previamente definidos por los analistas. Por ejemplo, determinados fenómenos, casos por años, lugares, tipos de víctimas, responsables, tipo de violación, etc. Estos listados permitieron a los investigadores consultar más fácilmente los casos registrados en los archivos físicos de la base de datos y utilizarlos para ilustrar sus planteamientos e hipótesis.
 - b. *Cuantitativos:* estos insumos consistieron en reportes, cuadros, gráficos y datos estadísticos obtenidos de la base de datos de la CEH. Dicha información sirvió para contrastar hipótesis de trabajo de carácter temático formuladas por los analistas.
- 2. Cuadros y gráficos estadísticos publicados en el informe.
- 3. Estimación de cifras sobre el total de víctimas.

Cifras sobre el total de víctimas

209. Ante la necesidad de establecer una cifra que refleje la totalidad de víctimas de ejecuciones y desapariciones vinculadas con el enfrentamiento armado, la CEH solicitó a la Asociación Americana para el Avance de las Ciencias (AAAS) llevar a cabo un estudio científico basado en las estadísticas de las que disponían la propia CEH y otras organizaciones. Entre ellas destacaban el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la

Memoria Histórica (REMHI) y el Centro Internacional para Investigaciones en los Derechos Humanos (CIIDH).

- **210.** El estudio de la AAAS, que se incluye en el Anexo III de este Informe, establece que unas 132,000 personas resultaron ejecutadas durante el período 1978-1996, con un índice de fiabilidad de los datos que roza el 95%, 119,300-145,000.
- 211. Sin embargo, por exigencias de tipo científico, el estudio sólo considera el período 1978-1996. Excluye asimismo algunas regiones que, a pesar de su reducida superficie, rebajaron de un modo artificial el alcance de la estimación.
- 212. Considerando las reconocidas limitaciones del enfoque estadístico, debido a la escasez de datos sobre ciertos períodos del enfrentamiento armado, la CEH realizó un estudio comparativo de la bibliografía disponible al respecto.

Resumen de las distintas estimaciones sobre personas víctimas de ejecuciones

Fuente	Total	1966- 1967	1967- 1968	1960- 1969	1970- 1974	1970- 1977	1966- 1977	1978- 1996
CEH (proyección) ⁷								132,000
CIIDH (fuentes periodísticas) ⁸				1,507		1,940		3,113
REMHI ⁹	200,000							
Jonas ¹⁰	200,000		8,000			20,000		
La violencia en Guatemala ¹¹		4,,000	2,000					
Melville&Melville ¹²			2,800					
Aguilera Peralta ¹³		6,000						
Amnistía Internac.14							20,000	
Torres-Rivas ¹⁵					7,200			

⁷ La proyección de la CEH está presentada en el apartado siguiente.
8 Los datos informativos recogidos por el CIIDH incluyen asesinatos y desaparecidos documentados; no es una mera estimación. Véase: Patrick Ball, Paul Kobrak y Herbert F. Spirer, Violencia institucional en Guatemala, 1960 a 1996: una reflexión cuantitativa, Washington DC: AAAS, 1999, si se desea contrastar las cífras véase en Internet: http://hrdata.aas.org/ciidh/data.html

9 Esta cífra fue presentada en una conferencia de prensa antes de la entrega del informe del proyec-

to REMHI, abril 1998.

Susan Jonas, La batalla por Guatemala, FLACSO, Editorial Nueva Sociedad, Guatemala, 1994.
 La violencia en Guatemala, dramática y documentada denuncia sobre el "tercer gobierno de la revolución", Mexico D.F., Fondo de Cultura Popular, 1969.

Thomas Melville y Marjorie Melville, Guatemala: The Politics of Land Ownership, New York, The Free Press, 1971.

¹³ Gabriel Edgardo Aguilera Peralta, *La violencia en Guatemala como fenómeno político*, San José, Costa Rica, Centro Intercultural de Documentación, Cuaderno 61, 1971.

¹⁴ Informe Anual, Amnistía Internacional, Londres, 1977.

¹⁵ Edelberto Torres-Rivas, Introducción. Perfil de Guatemala, Tribunal Permanente de los Pueblos, Madrid, IEPALA, 1994.

Las distintas estimaciones recibidas del total de desapariciones confluyen en una cifra en torno a las 40,000 víctimas.

Estimaciones de desapariciones

Fuente	Estimación
REMHI (Conferencia de prensa)	50,000
Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos-Desaparecidos	38,000
La práctica de la desaparición forzada en Guatemala, Guatemala: ACAFADE, 1988	
Jonas (ob. cit.)	40,000
GAM	40,000

También se notó que la relación entre ejecutados y desaparecidos en las violaciones documentadas por la CEH es aproximadamente 4:1. La cifra de 40,000 desaparecidos resulta completamente coherente con esta proporción. Una vez expuesta, la CEH estima que en términos muy aproximados tuvieron lugar más de 160,000 ejecuciones y 40,000 desapariciones.

	Estimación
1960-1967 (de las fuentes)	5,000
1968-1969 (de las fuentes)	5,000
1970-1977 (de las fuentes)	12,000
1978-1996 (proyección CEH)	132,000
Regiones excluidas de la proyección	7,500
Desaparecidos	40,000
Total	201,500

Personal de la Oficina de Apoyo a la CEH

Equipo Central

Secretario Ejecutivo: Fernando Castañón

Director de Investigaciones: Jaime Esponda

Daniel O'Donnell (hasta el 31.12.97)

Coordinador del Informe Final: Marcie Mersky

Roberto Rodríguez (hasta el 31.08.98)

Jefe de Operaciones: Fabrizio Feliciani Asesor Especial: Peri Paredes

•••••

Directora de Investigaciones Adjunta: Christiane Hintzen

Responsable de la Base de Datos: Sonia Zambrano Responsables del Centro de Documentación: Joseph Zacklin

Jan Perlin

Responsable del Equipo Especial: Alejandro Valencia

Responsables de Seguridad: Hudson Lima

Salvador Carrasco

Responsable de Información Pública: Cipriano Fuentes

Responsable de Administración: Carmen Buccianti

Jefes de Subsedes y Oficinas de Enlace

Andrea Calvaruso Morena Mori
Rebecca Cox Manuel Oviedo
Ivonne Falcón Jesús Peña
María José Gómez Alessandro Preti
Ana González Verónica Puentes
Christiane Hintzen Brenda Wemp
Marcie Mersky Joseph Zacklin

Investigadores, intérpretes, seguridad y asistentes

María Acevedo Alberto Binder Ignacio de Santiago Emiliana Aguilar Melanie Booth Giovanna de Stefani Brenda Aguirre Tomás Cajbón Flor de María Dell Rosa Caná Gabriela Desiderio Alberto Ajtún Rosa María Alejos **Edith Canales** Andrés Domínguez Jazmin Almendárez Ignacio Cano Carlos Enríquez Carlos Amézquita Elizabeth Cardona Marcia Esparza Gemma Carbonell Brenda Ampérez Oscar Estrada Julia Casal Jaime Flores Andrei Anochkine Luis Alfredo Arriola **Hugues Cayzac** Marise Fonseca Miguel Chávez Carlos Fresno Arnoldo Aval Carolina Avalos Héctor Chen Bernardino García Fernando García Carlos Avalos Amalia Chiyal Elisabeth Avalos César Cividaniz Lissette García Ramiro Avila Pilar Clua Oscar García Edwin Avilés Héctor Contreras Prudencio García Celso Costa Gulnara Garnham Felix Ayes Joanna Crandall Frederic Girard Silvia Barreno Mayra Nineth Barrios Brenda Cuéllar José Daniel Giupponi Carmen Bejarano Pilar Cuesta Marta Gutiérrez Carmen Bermúdez Magdalena de León Renato Gómez Lilian Bermúdez Ximena González Paulina de León Esteban Bernabe Amaya de Miguel Itzíar González

Greg Grandin Benito Morales Alejandro Rodríguez Marco A. Gutiérrez Francisco Morales Santos Teresa Rodríguez Luis Güelmo Mónica Morales Eugenia Rojas Daniel Rothemberg Ian Stefan Hartleben Rebecca Morgan Amanda Hernández Roberto Rubio Stephen Morgan Gregorio Hernández Jorge Mosquera Fredy Sales Iduvina Hernández Velia Muralles Felipe Sánchez Melba Hernández Maida Muslic-Kovar Jean Emile Sánchez Oscar Herrera Raúl Muñoz Francisco Satué Henrik Hovland Elisabeth Oglesby Eva Scheibreithner Aucan Huilcaman Wilfredo Ordóñez Cristina Schultz Manuel Iglesias Edgar Orellana Albrecht Schwarzkopf Adolfo Paiz Judith Jaeggi Laura Segura Alfonso Jiménez Fidel Palacios Roderico Segura Trujillo Anneliese Kaehler José Luis Palacios Humberto Sequeira Mary Beth Kaufman Carmen Paredes Jan Michael Simon Albert Koehl Genar Paredes Rosa Simon James Kovar Silvia Pascassio Juan Francisco Soto Reina Lanza Marilyn Paúl Melissa Stappers Celia López Brigitte Suhr John Pauly Claver López Sonia Pazos Verónica Sztorch Fidel López Claudia Paz y Paz Eduardo Tercero Luis Alberto López Midori Papadopolo María Toj Antonio Pérez Margarita López Marta Elena Torres Olvido López Odilia Pérez Dana Tucker Purificación Pérez José Antonio Martínez Jazmin Ulloa Manuel Marcos Inga Peturdottir Evelyn Urrutia Marina Marcucci Víctor Pinzón Julio Valenzuela Pedro Martínez Martial Pierre Hilde Varvin Dennis Martínez Sergio Pivaral Fabiola Vásquez Renzo Pomi Felipe Villavicencio Eduardo Mayer

> Hugo Rodríguez Luis Rodríguez

Gaspar Reanda

Rosemary Portillo

Herbert Quevedo

Silvia Pucurull

Luis Ramírez

José Reanda

Kenneth Ward

Sheila Wilkin

Gavriel Wolfe

Raquel Yrigoyen

Manuel Zavaleta

Rebecca Zúñiga

Joanne Williams

Juan Manuel Merino

Rocío Mézquita

Eugenia Miranda

Jacqueline Monahan

Sonsoles Montero

Anabella Morales

Ray Millan

Y 52 personas más que han preferido mantener el anonimato.

Personal asignado en contribución especial

Payam Akhavan: TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL

PARA LA EX YUGOSLAVIA (ICTY)

Patrick Ball: Asociación Americana

PARA EL AVANCE DE LAS CIENCIAS (AAAS)

Brinton Lykes: PROFESORA DEL BOSTON COLLEGE,

EN CONTRIBUCIÓN PERSONAL

Claudia Duque: Fondo de las Naciones Unidas

PARA LA INFANCIA (UNICEF)

Juan Alberto Fuentes: Programa de las Naciones

UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Monica Giambonini: Gobierno de Suiza

Manuel Morán: PROGRAMA DE LAS NACIONES

UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Margaret Popkin: Centro Para Los Derechos Humanos

ROBERT F. KENNEDY

Edelberto Torres-Rivas: PROGRAMA DE LAS NACIONES

UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Paula Worby: ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS

PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

La Comisión agradece a todas las personas de las Naciones Unidas que tanto han contribuido a establecer y gerenciar el mecanismo operativo que ha hecho posible el trabajo de la CEH. Especialmente, por parte del Departamento de Asuntos Políticos, al Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos, y al Sr. Alvaro de Soto, Subsecretario General para Asuntos Políticos.

De manera particular la CEH quiere agradecer al Representante Especial del Secretario General en Guatemala, Sr. Jean Arnault, la atención que en todo momento prestó a la Comisión, y a la Sra. Joan Seymour, Directora Adjunta de la División de las Américas y Europa. Por parte de la Oficina de Servicios para Proyectos de la Naciones Unidas (UNOPS), al Sr. Reinhart Helmke, Subsecretario General y Director Ejecutivo, al Sr. Christophe Bouvier, Jefe de la División de Rehabilitación y Sostenibilidad Social, y al Sr. Fabrizio Feliciani, Jefe de la Unidad en Guatemala.